



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía. Ayudas. Orden de 10 de marzo de 2009 por la que se convoca la concesión de ayudas para el aprovechamiento de energías renovables 6775

Consejería de Educación

Formación del Profesorado. Idiomas. Decreto 45/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 24 de abril, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras 6787

Programas de Cualificación Profesional Inicial. Decreto 46/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 6792

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública y Hacienda**

Colegios Profesionales. Resolución de 2 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura **6796**

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (2008), acordada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente **6802**

Convenios. Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (2008), acordada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente **6805**

Consejería de Fomento

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Actuaciones en las instalaciones de la Mancomunidad de Alcarrache" **6808**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento del Arroyo Cagancha en el casco urbano de Zalamea de la Serena" **6810**

Expropiaciones. Citación. Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nuevo depósito regulador en Jarilla" **6812**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Capacitación profesional. Resolución de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2009 para la obtención y expedición de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades **6814**



V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Adjudicación. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villanueva del Fresno". Expte.: 052005OBR 6832

Expropiaciones. Resolución de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes. Relación n.º 2" .. 6833

Información pública. Anuncio de 27 de enero de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 238 del polígono 15. Promotor: D.ª Jennifer Rivera Rosado, en Monesterio 6835

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Impacto ambiental. Anuncio de 17 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/56/08 6835

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2009 sobre notificación del expediente sancionador en materia de caza ME-001-07-CA 6836

Impacto ambiental. Anuncio de 26 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de LAMT a 45 kV entre STR "Santa Amalia" y STR "Miajadas", en los términos municipales de Santa Amalia y Miajadas. Expte.: IA08/1468 6837

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 480147 6838

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º 1070/A, en materia de prestaciones FAS/AYPES 6839

Notificaciones. Anuncio de 24 de febrero 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º 1817/E, en materia de prestaciones FAS/AYPES 6839

Consejería de Cultura y Turismo

Adjudicación. Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la "Redacción del proyecto de



ejecución para la reforma y ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Jerte, en Jerte". Expte.: OB088HO10002 **6840**

Servicio Extremeño de Salud

Adjudicación. Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de oficina, papelería y consumible de informática para los centros dependientes del Área de Salud". Expte.: CS/07/1108046062/08/CA **6841**

Adjudicación. Resolución de 24 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (leche, panadería y bollería, lácteos y derivados, pescados congelados, verduras congeladas y varios, y huevos frescos y derivados) para el Hospital Virgen del Puerto, dependiente del Área de Salud". Expte.: CS/07/1108048968/08/CA **6842**

Adjudicación. Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público "Hemodiálisis ambulatoria para pacientes del Servicio Extremeño de Salud (Coria y Navalmoral de la Mata)". Expte.: CSP/99/1108057974/08/PNSP **6843**

Notificaciones. Anuncio de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/009-2009 **6844**

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 9 de diciembre de 2008 sobre Estudio de Detalle **6845**

Urbanismo. Anuncio de 10 de diciembre de 2008 sobre Estudio de Detalle **6845**

Urbanismo. Anuncio de 10 de diciembre de 2008 sobre Estudio de Detalle **6845**

Ayuntamiento de Cañamero

Información pública. Edicto de 26 de febrero de 2009 sobre publicación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil **6846**

Ayuntamiento de Montehermoso

Personal laboral. Edicto de 2 de marzo de 2009 sobre contratación de personal laboral fijo **6854**

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Urbanismo. Anuncio de 3 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle **6854**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de marzo de 2009 por la que se convoca la concesión de ayudas para el aprovechamiento de energías renovables. (2009050107)

El 21 de noviembre de 2008 la Junta de Extremadura firmó un Convenio de Colaboración con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), para la definición y puesta en práctica de las actuaciones de apoyo público contempladas en el Plan de Energías Renovables 2005-2010, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho convenio tiene como objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura encaminados a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el referido Plan.

Las medidas o actuaciones a realizar en el marco de este Convenio se concretarán con el establecimiento, por parte de la Comunidad Autónoma, de programas de ayudas públicas a inversiones en nuevos proyectos de aprovechamiento energético en las áreas detalladas en el Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura que suponen la regulación básica en la concesión de tales ayudas, las cuales van destinadas a promover la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energía solar, térmica o fotovoltaica, y las que usen como combustible biomasa en la Comunidad Autónoma de Extremadura coordinándose en gran medida con el objeto del convenio suscrito.

El artículo 8.3 del Decreto indicado establece que el procedimiento para la concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada mediante Orden del titular de la Consejería competente en materia de energías renovables, en este caso, el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes y especificando la dotación presupuestaria para la financiación de las mismas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, así como en los artículos 36.f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es realizar mediante convocatoria pública la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el aprovechamiento de energías renovables solar térmica, solar fotovoltaica y aquellas que usen como combustible biomasa, conforme a lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de este régimen de concesión, dando cumplimiento a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) para tal fin.



2. La presente Orden de convocatoria se dicta a efectos de cumplir con criterios de objetividad, igualdad y no discriminación.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

De las actuaciones contempladas en el Anexo I del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de las energías renovables en Extremadura, son objeto de subvención con la presente Orden de convocatoria de ayudas las siguientes:

- a) Solar térmica de baja temperatura.
- b) Biomasa térmica.
- c) Instalaciones híbridas biomasa + solar térmica.
- d) Solar fotovoltaica aislada. Mixta eólica-fotovoltaica.
- e) Surtidores para biocarburantes.

Artículo 3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme establece el artículo 9.2 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre.

Artículo 4. Documentación.

1. El modelo de solicitud para la presente convocatoria es el que se adjunta como Anexo I a esta Orden.

Tanto el modelo de solicitud como los distintos documentos a aportar estarán a disposición del solicitante en la página web: www.industriaextremadura.com

2. La solicitud de subvención deberá ir acompañada de la documentación siguiente:
 - a) Memoria técnica, planos de situación y de planta a escala suficiente y presupuesto de la inversión desglosado por conceptos subvencionables. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, se aportarán un mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores.
 - b) Presupuesto de la inversión desglosado por conceptos subvencionables.
 - c) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que el beneficiario opte porque sea la Dirección General competente en materia de fomento de las energías renovables la que recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con los organismos citados, deberá aportarse junto a la solicitud autorización expresa, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



d) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

e) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

f) Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la misma.

g) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud.

h) Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para el mismo proyecto.

i) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) En viviendas habitadas de forma permanente como primera vivienda, certificado de empadronamiento. No obstante, cuando se trate de viviendas existentes en explotaciones agropecuarias y por necesidades del trabajo tales como cuidado y alimentación de animales, tareas de vigilancia, sea imprescindible residir la mayor parte del día en la misma se aceptará certificado del Ayuntamiento en este sentido. Así mismo, y para este supuesto será necesario aportar el registro de la explotación agropecuaria en la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Junta de Extremadura. En el caso de tareas de vigilancia, se deberá aportar copia del contrato correspondiente.

k) 1. En el caso de Corporaciones Locales:

— Acuerdo del Ayuntamiento aprobando la solicitud de subvención y delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención.

— Certificado de la existencia de consignación presupuestaria para el título de la inversión a realizar o en su defecto, compromiso de la entidad de habilitar créditos o recursos suficientes para su ejecución.

2. En el caso de instituciones sin ánimo de lucro:

— Estatutos o acto fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente.



- Tarjeta de identificación fiscal.
 - Poder del firmante de la solicitud.
3. En el caso de comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas:
- Tarjeta de identificación fiscal.
 - Acta de la última reunión donde figure como Presidente o Administrador la persona solicitante u otra documentación acreditativa de ésta.
 - Acta en la que conste acuerdo de la comunidad de propietarios para realizar la instalación objeto de la ayuda solicitada, adoptado con el quórum legalmente requerido.
4. En el caso de empresas:
- Escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.
 - Tarjeta de identificación fiscal.
 - Poder del firmante de la solicitud.
5. En el caso de empresarios autónomos:
- Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal. En caso de no figurar en el DNI la letra de identificación fiscal, se acompañará del correspondiente NIF.
 - En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.
6. En el caso de personas físicas:
- Documento Nacional de Identidad del interesado en el que figure número y letra de identificación fiscal. En caso de no figurar en el DNI la letra de identificación fiscal, se acompañará del correspondiente NIF.
 - En caso de actuar por medio de representante, deberá acreditarse la representación en la forma establecida en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se aportará también DNI del representante.
3. En relación con los apartados j), k.5) y k.6) anteriores, en aplicación del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, la comprobación o constancia de los datos de identidad personal de quienes tengan la condición de interesados se realizará de oficio, previo consentimiento del interesado, para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano



instructor, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, o no se acompañasen los documentos especificados, se requerirá a los solicitantes, por una sola vez, para que en el plazo de 10 días subsanen los errores advertidos o acompañen los documentos preceptivos, de tal forma que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición procediéndose al archivo del expediente previa resolución expresa, en los términos que establece el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

De conformidad con el Anexo I del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de energías renovables y en virtud de las obligaciones comprometidas por la firma del Convenio de Colaboración suscrito con el IDAE, la subvención con cargo a transferencias del Estado serán de las cuantías que se indican a continuación, con el límite máximo de 40.000 € por proyecto.

Actuaciones	Importe por sector	TOTAL
Solar térmica de baja temperatura	311.967 €	849.894 €
Biomasa térmica	144.000 €	
Instalaciones híbridas Biomasa + Solar térmica	193.700 €	
Solar Fotovoltaica aislada. Mixta eólica-fotovoltaica	200.227 €	
Surtidores para biocarburantes	150.000 €	150.000 €

Artículo 6. Órganos competentes y plazo de resolución.

1. La concesión de las subvenciones se realizará, previa instrucción por parte de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, mediante Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente.
2. El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones del procedimiento de concesión de este tipo de ayudas será de 6 meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
3. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, o en el de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

**Artículo 7. Solicitud de liquidación.**

El beneficiario deberá solicitar, en el plazo máximo de un año desde la notificación de la Resolución individual de concesión de la subvención, a la Dirección General competente, la liquidación de la subvención otorgada, mediante el modelo de solicitud de liquidación establecido en el Anexo II de la presente Orden; acreditando el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y aportando la documentación que se indica a continuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2, del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de energías renovables:

- Factura(s) desglosada(s) emitidas por los proveedores. Las facturas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor de las facturas correspondientes a las instalaciones subvencionadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Los aplazamientos de pagos no vencidos se aceptarán cuando se acompañe a la factura un certificado del proveedor señalando que dispone de efectos aceptados o avalados por entidades financieras, o pagarés bancarios por importe equivalente a la factura, y siempre que el aplazamiento no exceda de seis meses desde la fecha de finalización del plazo de realización de la inversión subvencionada.

- Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos, según modelo que figure en la correspondiente orden de convocatoria.
- Un mínimo de tres fotografías de la instalación ejecutada.
- Documento acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Documento, si procede, de inscripción o registro de la instalación subvencionada en el organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación.
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el caso de que el beneficiario no hubiera optado porque sea la Dirección General competente en materia de fomento de las energías renovables la que recabe de oficio los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con los organismos citados, según lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.



- Autorización, en su caso, a la Dirección General competente en materia de fomento de energías renovables para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional, de no haberlo realizado junto a la solicitud.

Artículo 8. Aplicación presupuestaria.

La financiación por parte de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de las subvenciones convocadas a través de la presente Orden, se concederán con cargo al Programa 722A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, aplicaciones presupuestarias "15.03.722A.760; 15.03.722A.770 15.03.722A.789", Proyecto "Plan de Energías Renovables", Código de Proyecto 2009.15.003.0009.00, con una dotación de 999.894 euros, de acuerdo al siguiente desglose:

- En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.760, la cantidad de 283.118 €.
- En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.770, la cantidad de 631.786 €.
- En la aplicación presupuestaria 15.03.722A.789, la cantidad de 84.990 €.

La imputación definitiva a cada una de las aplicaciones presupuestarias se realizará de acuerdo con el tipo de beneficiario y número de solicitudes presentadas, según el orden de puntuación obtenido conforme a los criterios de valoración establecidos en el Decreto.

Las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias y no consumidas de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes no ejecutados de una aplicación a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Planificación Industrial y Energética para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 10 de marzo de 2009.

El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD****JUNTA DE EXTREMADURA**C^o. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDA E** Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Plan de energía renovables en España (PER)
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD****SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES 2009****DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	Fax:
Representante:	D.N.I.:	
Correo Electrónico del Representante:		
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, nº,piso, Localidad, Provincia y CP):		

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales establecidas en el Decreto 263/ 2008, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el fomento de energías renovables, así como lo dispuesto en la Orden de Convocatoria para el año 2009, SOLICITANDO acogerse a dichas subvenciones para el proyecto siguiente:

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Emplazamiento(calle, plaza, etc):	
Polígono y parcela (en caso de fincas rústicas):	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Inversión (sin IVA):	
Tipo de Instalacion:	
<input type="checkbox"/>	Solar Térmica de Baja temperatura
<input type="checkbox"/>	Biomasa Térmica
<input type="checkbox"/>	Instalaciones Híbridas Biomasa+Solar térmica
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica Aislada
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica Aislada Mixta Eólica-Fotovoltaica.
<input type="checkbox"/>	Surtidores para biocarburantes.

**AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS**

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Agencia Tributaria, de la Consejería de Administración Pública y Hacienda o la Tesorería General de la Seguridad Social, previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura

AUTORIZACIÓN PARA COMPROBAR LOS DATOS DE IDENTIDAD DEL INTERESADO

- Que expresamente otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, así como los datos de domicilio o residencia, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia(SVDR), respectivamente.
- No otorgo autorización para que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos de identidad del interesado, así como los datos de domicilio o residencia, de acuerdo con los datos de identificación, que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI) y Sistema de Verificación de Datos de Residencia(SVDR), respectivamente.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud fotocopia compulsada u original del Documento Nacional de Identidad

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA, original o copia compulsada de:

(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud de acuerdo con el artículo 4 de la Orden de ___ de _____ de 2009, por la que se convoca la concesión de ayudas para actuaciones de ahorro y eficiencia energética)



Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye
a) Memoria técnica del proyecto de la instalación.	<input type="checkbox"/>
b) Copia compulsada del N.I.F. del solicitante si éste es persona física, o del C.I.F. si es persona jurídica, en este caso se presentará así mismo copia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro correspondiente.	<input type="checkbox"/>
c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.	<input type="checkbox"/>
d) Declaración del solicitante o representante legal, en la que se expresen las subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.	<input type="checkbox"/>
e) Declaración jurada de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud, actuando la propia solicitud como declaración a estos efectos.	<input type="checkbox"/>
f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
g) Alta de Terceros debidamente cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura, para el caso de no disponer de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.	<input type="checkbox"/>
h) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.	<input type="checkbox"/>
i) Certificado de existencia de consignación presupuestaria conforme establece el art. 4 k,1) de la Orden.	<input type="checkbox"/>
j) Otros:	<input type="checkbox"/>

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 200...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

**ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN****JUNTA DE EXTREMADURA**C^º. de Industria, Energía y M. Ambiente
D.G. de Planificación Industrial y EnergéticaMINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO**IDAE**Instituto para la
Diversificación y
Ahorro de la Energía"Plan de energía renovables en España (PER)
2005-2010"**REGISTRO DE
ENTRADA****SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN
SUBVENCIONES PARA ACTUACIONES DE APROVECHAMIENTO DE
ENERGÍAS RENOVABLES 2009****DATOS DEL BENEFICIARIO**

Nombre o razón social:		
CIF / NIF:		
Domicilio Social:		
Localidad:	Provincia:	
Código Postal:	Teléfono:	
Representante:	D.N.I.:	Fax.:
Correo Electrónico del Representante:		
Domicilio a efectos de notificaciones (Calle, nº, piso, Localidad, Provincia y CP):		

DATOS DEL PROYECTO

Título del Proyecto:	
Emplazamiento(calle, plaza, etc):	
Polígono y parcela (en caso de fincas rústicas):	
Localidad:	Provincia:
Presupuesto de Inversión (sin IVA):	
Tipo de Instalacion:	
<input type="checkbox"/>	Solar Térmica de Baja temperatura
<input type="checkbox"/>	Biomasa Térmica
<input type="checkbox"/>	Instalaciones Híbridas Biomasa+Solar térmica
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica Aislada
<input type="checkbox"/>	Solar Fotovoltaica Aislada Mixta Eólica-Fotovoltaica.
<input type="checkbox"/>	Surtidores para biocarburantes.

EXPONE:

Que ha realizado en su totalidad la actuación objeto de subvención, cuyo número de expediente se indica, ascendiendo el importe de la misma a la cantidad de _____ euros (sin I.V.A.).

Que para la tramitación aporta la siguiente documentación, original o copia compulsada de:
(indicar la documentación que se aporta junto a la solicitud de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 263/2008, de 29 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para el régimen de concesión de subvenciones para la promoción de energías renovables.



Listado de documentación que se acompaña:	Indicar lo que se incluye
a) Factura(s) desglosadas emitidas por los proveedores. Las facturas deberán cumplir todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.	<input type="checkbox"/>
b) Documentación justificativa legal del cobro por parte del proveedor de las facturas correspondientes a las instalaciones subvencionadas. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario	<input type="checkbox"/>
c) Si se actúa mediante representación, documentación que acredite la capacidad legal para representar, solicitar y recibir la ayuda.	<input type="checkbox"/>
d) Certificación de ejecución de las instalaciones objeto de la subvención emitida por técnico competente o instalador autorizado que incluya relación de sus componentes y características técnicas de los mismos, según modelo que figure en la correspondiente orden de convocatoria	<input type="checkbox"/>
e) Un mínimo de tres fotografías de la instalación ejecutada	<input type="checkbox"/>
f) Documento acreditativo del cumplimiento del deber de publicidad previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura	<input type="checkbox"/>
g) Documento, si procede, de inscripción o registro de la instalación subvencionada en el Organismo competente, de acuerdo con la normativa técnica y de seguridad industrial que le sea de aplicación..	<input type="checkbox"/>
h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Seguridad Social, con la Hacienda Estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura	<input type="checkbox"/>
i) Autorización, en su caso, a la Dirección General competente en materia de fomento de energías renovables para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Regional, de no haberlo realizado junto a la solicitud	<input type="checkbox"/>
j) Otros:	<input type="checkbox"/>

SOLICITA:

Que una vez realizado los tramites oportunos, se liquide al titular del expediente, la subvención que tiene concedida, deseando le sea abonado su importe en la cuenta _____ de la entidad bancaria _____, de la sucursal de _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Industria Energía y M. Ambiente, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente

En....., a de..... de 200...

Firma y sello de la entidad solicitante

Fdo. D/ Dña:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 45/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 80/2007, de 24 de abril, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras. (2009040048)

Mediante el Decreto 80/2007, de 24 de abril, se regulan las actuaciones de formación del profesorado en desarrollo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), que tenía por objeto apoyar las actuaciones del profesorado implicado en la enseñanza de lenguas extranjeras.

Con esta iniciativa se regula un itinerario formativo intensivo en el que se revitalicen y profundicen contenidos y aspectos lingüísticos ya adquiridos, se avance en la adquisición de un nivel de competencia lingüística superior y se tenga ocasión de aplicar al propio contexto todo lo adquirido, fomentando el carácter cooperativo con otros colegas en las mismas o parecidas circunstancias. En dicho itinerario se contempla además una estancia formativa en el extranjero, a realizar en los meses de julio y agosto, para la inmersión lingüística y cultural que favorezca las competencias orales y la comprensión de factores socioculturales ligados a la lengua meta.

La Consejería de Educación, consciente de la relevancia de la formación del profesorado en materia de idiomas extranjeros para conseguir la mejora de las competencias idiomáticas del alumnado y, por ende, del éxito escolar, apuesta nuevamente por ofertar un itinerario formativo para los docentes, preferentemente maestros de Educación Infantil y Primaria que imparten lengua extranjera, permitiendo su formación en el extranjero en calendario lectivo. Estas nuevas consideraciones están previstas en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el Plan de Apoyo a la Implantación de la LOE, firmado con fecha 19 de diciembre de 2008.

Por todo ello, se hace necesaria la modificación del Decreto 80/2007, de 24 de abril, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 80/2007, de 24 de abril, por el que se regulan las actuaciones de formación del profesorado relativas al Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 80/2007, de 24 de abril, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el artículo 2 con el siguiente tenor literal:



“1. Las actuaciones de formación del profesorado del Programa de Apoyo a la Enseñanza y el Aprendizaje de Lenguas Extranjeras (PALE), conforman un itinerario formativo de 200 horas divididas en tres fases:

A) Formación en los Centros de Profesores y de Recursos: con una duración de 80 horas a desarrollar en el primer cuatrimestre del curso escolar, desde el mes de septiembre hasta diciembre, ambos inclusive. Se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Reforzar las competencias comunicativas para la correcta comunicación en la lengua extranjera a tratar.
- Usar diferentes estrategias para lograr un aprendizaje autónomo de la lengua extranjera.

B) Formación en un país europeo cuya lengua oficial sea la del idioma meta, con una duración de 80 horas, distribuidas entre dos y tres semanas, durante los meses de enero a agosto del curso escolar, con los siguientes objetivos:

- Desarrollar la competencia comunicativa oral y escrita, de manera general o aplicada a algún campo, área o materia concreta.
- Aprender estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, o de la enseñanza de un área o materia no lingüística en lengua extranjera, especialmente asociadas a la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

Los contenidos formativos del curso en el extranjero, relacionados con los objetivos anteriormente descritos, deberán tener una carga lectiva de al menos 30 horas de formación por semana.

C) Formación en grupos de trabajo, organizada por los Centros de Profesores y de Recursos, con una duración de 40 horas, a desarrollar en el primer cuatrimestre del siguiente curso escolar. Sus objetivos son:

- Intercambiar experiencias entre los docentes que han recibido las fases formativas anteriores.
- Desarrollar materiales didácticos.

2. La Consejería de Educación convocará anualmente la participación del profesorado en este itinerario formativo que debe ser completado en sus tres fases anteriormente descritas. En caso contrario se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

3. El profesorado que solicite la participación será solicitante de ayuda económica para la realización de la actividad formativa descrita en la fase de formación en el extranjero, que deberá responder a los objetivos y características fijados en este Decreto y será organizada en un país extranjero por una institución reconocida como entidad de formación”.

Dos. Se modifica el artículo 3 en los siguientes términos:

“1. Podrán solicitar la participación en el itinerario formativo descrito en el artículo precedente:



- Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en la etapa de Educación Infantil o Educación Primaria.
 - Profesorado especialista en Educación Infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa.
 - Profesorado no especialista en idioma extranjero.
2. Quedan excluidos de participar en el itinerario formativo PALE y de las ayudas económicas descritas en la fase de formación en el extranjero:
- a) Los profesores que durante el periodo de realización de la actividad hayan sido beneficiarios de licencias por estudios total o parcialmente retribuidas.
 - b) Los docentes que hayan sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la realización de cursos en el extranjero, procedentes de cualquier Administración, en el curso escolar de realización de la actividad o en el anterior.
3. Los solicitantes no podrán ser beneficiarios por cada convocatoria de más de una ayuda, relativa a la fase B, de formación en el extranjero, de las reguladas en el presente Decreto”.

Tres. Se modifica el artículo 4 con el siguiente tenor literal:

“Los beneficiarios de la subvención relativa a la fase B del itinerario formativo regulado por el presente Decreto, están sometidos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre otras, deberán:

- Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al pago, que se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.
- Realizar el itinerario formativo en sus tres fases y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas.
- Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería con competencias en materia de educación, así como las de control financiero establecidas en la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma.
- Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, al menos con dos meses de antelación antes de la realización de la actividad en el extranjero.
- Acreditar los gastos y pagos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa”.

Cuatro. Se modifica el artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Según la relación de servicio del solicitante:



- Profesorado que presta sus servicios en un centro de titularidad de la Consejería de Educación: 2 puntos.
 - Profesorado de centros concertados: 1 punto.
- b) En razón de la situación profesional y formativa del solicitante:
- Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria y que hubiera cursado sus estudios con planes anteriores a 1997 y no haya participado en ninguna formación específica de capacitación idiomática de más de 100 horas en los últimos cinco años: 6 puntos.
 - Profesorado de Educación Primaria especialista en lengua extranjera que imparta el idioma en Educación Infantil o Primaria que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.
 - Profesorado especialista en Educación Infantil que actualmente imparte lengua extranjera en dicha etapa que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia: 5 puntos.
 - Resto de profesorado especialista en Educación Infantil o especialista en lengua extranjera que actualmente imparte idioma extranjero en Educación Infantil o Primaria: 3 puntos.
 - Profesorado de Educación Primaria o Secundaria no especialista ni habilitado en lengua extranjera, que acredite un nivel máximo de competencia en la citada lengua B1 del Marco Común Europeo de Referencia, perteneciente a un centro en el que se desarrolla un proyecto de sección bilingüe en ese idioma: 3 puntos.
 - Profesorado no incluido entre los perfiles anteriores, con un nivel máximo de competencia en la lengua extranjera B1 del Marco Común Europeo de Referencia, interesado en la participación de proyectos de innovación educativa en materia de idiomas extranjeros o en proyectos europeos: 2 puntos.
- Los términos "lengua extranjera" o "idioma" citados en los apartados precedentes, hacen referencia a la lengua que es objeto de solicitud de formación.
- c) Idoneidad del programa o contenidos de la actividad formativa que se pretende realizar en el extranjero con la situación profesional del solicitante o por su incidencia en la mejora de su labor profesional en el centro educativo: hasta 4 puntos.
- d) En razón de su participación en anteriores convocatorias:
- Por ser la primera vez que lo solicita: 3 puntos.

2. Si tras la aplicación de los anteriores criterios, se produjese empate en la baremación de los candidatos, las plazas de formación se adjudicarán entre el profesorado que haya prestado mayor tiempo de servicios efectivos, en situación de servicio activo, como docente, y de persistir el empate mediante sorteo".

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

• • •



DECRETO 46/2009, de 6 de marzo, por el que se modifica el Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2009040049)

Mediante el Decreto 129/2008, de 20 de junio, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el objeto de clarificar, dentro de los requisitos de los destinatarios, los criterios de edad de incorporación de éstos a los Programas, resulta necesario una nueva redacción de los mismos que solventen las diferencias interpretativas por parte de las entidades beneficiarias.

Del mismo modo, y con el fin de favorecer y facilitar la consecución de los objetivos formativos del Programa, se establecen nuevos plazos para el inicio y finalización de las actividades docentes. Ello dotará de mayor flexibilidad a las entidades para realizar actuaciones tendentes a contextualizar el Programa facilitando de esta forma la consecución de los objetivos del mismo.

Como consecuencia de la ampliación del calendario para el desarrollo y ejecución del Programa, resulta necesario adaptar los plazos referidos tanto al abono de la subvención como a los plazos de justificación de la ayuda.

Por todo ello, se hace necesaria la modificación del Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo anterior, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 6 de marzo de 2009,

D I S P O N G O :

Artículo único. Modificación del Decreto 129/2008, de 20 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo de módulos obligatorios de programas de cualificación profesional inicial en las modalidades de talleres profesionales y talleres específicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se modifican los artículos que a continuación se determinan del Decreto 129/2008, de 20 de junio, en los términos siguientes:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 con el siguiente tenor literal:

“1. Para incorporarse a un Programa de Cualificación Profesional Inicial, en cualquiera de las modalidades contempladas en este Decreto, deberán cumplirse en todo caso los siguientes requisitos:



a) Ser mayor de dieciséis años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año de publicación de la Orden de convocatoria.

b) No haber obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria”.

Dos. Se modifica el apartado 2 del artículo 8 en los siguientes términos:

“2. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades beneficiarias podrán iniciar las actuaciones preparatorias del Programa el primer día hábil del mes de septiembre de cada año y finalizarán, como máximo, el 15 de agosto del año siguiente al de la convocatoria”.

Tres. Se modifican los apartados 4 y 5 del artículo 20 con el siguiente tenor literal:

“4. El primer pago, que será del 50% del total de la ayuda, se hará efectivo una vez publicada la resolución de estas ayudas siempre y cuando las entidades beneficiarias remitan a la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, en el plazo de dos meses como máximo desde la publicación de la resolución, la siguiente documentación:

a) Equipo educativo. Copia compulsada de la titulación de los formadores y de los contratos laborales suscritos con los mismos.

b) Relación de alumnado matriculado, con indicación de la edad, situación laboral y educativa acompañada de copias compulsadas de los documentos de compromiso explícito a los que hace referencia el artículo 4.3 de este Decreto.

5. Para la modalidad de talleres profesionales, el segundo pago del 50% se realizará en el primer semestre del año siguiente al de la convocatoria y previa justificación del primer abono de la ayuda, para lo cual es preciso que la entidad beneficiaria presente la justificación económica en los términos que se establecen en el artículo siguiente”.

Cuatro. Se modifica el artículo 21, que pasa a tener la siguiente redacción:

“1. La documentación necesaria para la justificación, tanto económica de la ayuda como pedagógica del Programa, se realizará en dos momentos:

a. Con el objeto de justificar el primer abono de la ayuda, para la modalidad de talleres profesionales las entidades dispondrán de un plazo que finaliza el 31 de mayo de cada año. Para la modalidad de talleres específicos la justificación del primer abono deberá ser presentada a la finalización del primer curso del Programa correspondiente en un plazo que finaliza el 15 de septiembre.

b. Para ambas modalidades, y con objeto de presentar la justificación del segundo abono así como de la justificación pedagógica completa de todo el Programa, se realizará, una vez finalizado éste, y siempre antes del 15 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria para la modalidad de talleres profesionales y de los dos años siguientes al de la convocatoria para la modalidad de talleres específicos.

En ambos momentos, las Entidades beneficiarias deberán presentar ante el órgano instructor copias compulsadas de la documentación siguiente:



A) Para la Justificación Económica del Programa:

- Relación detallada de gastos, incluyendo, número de factura, proveedor, concepto e importe.
- Gastos de personal: Nóminas, documentos correspondientes a las cotizaciones de la Seguridad Social y de ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y sus correspondientes justificantes de pago. En el caso de que, a la fecha de la justificación, la entidad no disponga de toda la documentación relativa a los boletines de cotización a la Seguridad Social e ingreso de las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los mismos serán sustituidos por un certificado emitido por el Secretario de la entidad en la que se haga constar este extremo y donde se indique las cantidades abonadas, concepto, periodo y relación nominal de trabajadores a los que pertenecen.
- Resumen estadístico del alumnado.
- Totalidad de las facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa acreditativas de los pagos y gastos efectuados y cuyo importe haya sido imputado al Programa de acuerdo con los apartados especificados en el presupuesto.
- Certificado de Residencia.
- Certificado del Secretario de la entidad de haber recibido la ayuda y de haberla registrado en su contabilidad.

En el supuesto de que exista imputación parcial en cualquiera de los conceptos anteriores, deberá indicarse en las facturas originales el porcentaje correspondiente al Programa.

En todo caso, cualquier documento acreditativo de gasto deberá ir acompañado de la acreditación de pago.

Además, todos los documentos anteriores deben incluir la diligencia de: "Cofinanciado por el Fondo Social Europeo" y la indicación del Programa concedido.

En los supuestos de gastos abonados al contado, éstos deberán justificarse mediante la indicación del recibí del acreedor debidamente firmado y fechado, en el que se identificará a la entidad beneficiaria que efectúa el pago. Del mismo modo, deberá adjuntarse copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.

El órgano instructor puede solicitar las certificaciones que correspondan para la aclaración o acreditación de cualquiera de los gastos imputados al Programa.

Al aportar copias compulsadas de los gastos arriba indicados, la Entidad se compromete a custodiar los justificantes de gastos y pagos originales durante, al menos, cinco años, desde la finalización del Programa.

B) Para la Justificación Pedagógica del Programa:

- Certificado de fines: Certificado del responsable de la entidad beneficiaria, que justifique que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda.



- Memoria Final del Programa.
- Documentación académica del alumnado: Matrícula individual, control del seguimiento y evaluación y acta de evaluación final con los resultados obtenidos a efectos de la expedición de los certificados académicos, necesarios para solicitar los correspondientes certificados de profesionalidad.
- Ficha de control de acciones firmada por el alumnado participante, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del Programa”.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la titular de la Consejería con competencias en materia de educación para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de marzo de 2009.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación,
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2009, del Consejero, por la que se procede a la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura y su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura. (2009060651)

Vista la solicitud de 24 de septiembre de 2008 presentada por el Decano del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura relativa a la propuesta de modificación de los Estatutos de este Colegio Oficial, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura fueron adaptados a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y publicados el 4 de noviembre de 2004, en el DOE n.º 128, por Resolución de la Consejera de Presidencia de 13 de octubre de 2004.

Segundo. Posteriormente por Resolución de la Consejera de Presidencia de 2 de octubre de 2006, publicada en el DOE n.º 125, de 26 de octubre, se acuerda la publicación de la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, sobre la elección de determinados cargos directivos del Colegio.

Tercero. Por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 11 de enero de 2008, se inscribe en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, regulado por el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, al Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, otorgándole el número de inscripción S1/30/2008 de la Sección Primera.

Cuarto. Posteriormente por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda, de 4 de julio de 2008, se produce la inscripción, como asiento complementario, del Reglamento del Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de conformidad con el artículo 3.d) del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, que establece que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Reglamentos de Régimen Interior de los Colegios Profesionales y sus modificaciones.

Asimismo se daba cumplimiento a la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales, que establece "que en el plazo de nueve meses contados desde la entrada en vigor de esta Ley, los Colegios Profesionales y demás organizaciones corporativas deberán tener constituidos sus respectivos Registros Profesionales".



Quinto. Con fecha de 24 de septiembre de 2008 se recibe en la Consejería de Administración Pública y Hacienda solicitud relativa a una nueva modificación estatutaria adoptada por unanimidad por la Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, acompañando a la misma relación de las modificaciones estatutarias efectuadas así como el Texto Refundido de los Estatutos del Colegio Oficial. Se acredita dicha modificación estatutaria mediante certificado expedido por el Secretario del Colegio Oficial, de 10 de septiembre de 2008, en el que se recoge la aprobación por unanimidad de dicha modificación.

Sexto. Se decide modificar por la Junta General del Colegio Oficial los siguientes artículos de los Estatutos:

- Preámbulo.
- Añadir una tercera normativa al artículo 2.
- Añadir un nuevo punto 4 al artículo 9.
- Añadir un nuevo punto 8 al artículo 11.
- Añadir un punto 5 al artículo 12.
- Modificar el contenido de los artículo 14, 15, 24 y 47.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Según el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre de Colegios y de Consejos Profesionales de Extremadura "los Colegios Profesionales comunicarán a la Consejería que ejerza las funciones de Presidencia, los Estatutos y sus modificaciones para su control de legalidad e inscripción en el Registro regulado en el Título V de esta Ley dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación".

Segundo. Mediante Decreto 24/2007, de 20 de febrero, se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, que había sido previamente creado por la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, quedando encuadrado en la Dirección General de Protección Civil, Interior y Espectáculos Públicos o en aquella que en un futuro fuese competente en materia de Colegios Profesionales. Tras la entrada en vigor del Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, se atribuyen dichas competencias a la Dirección General de Justicia e Interior.

Tercero. En la disposición transitoria única del Decreto 24/2007, se establece que los Colegios Profesionales existentes actualmente en la Comunidad Autónoma de Extremadura cumplirán las obligaciones registrales previstas en el citado Decreto en el plazo de seis meses contados desde la entrada en vigor de esta norma que se produjo el 28 de febrero de 2007.

Cuarto. La primera inscripción registral del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura se produce por Resolución del Consejero de Administración Pública y Hacienda el 11 de enero de 2008, otorgándole el número de inscripción S1/30/2008 de la Sección Primera. Procede ahora inscribir las modificaciones que en sus Estatutos se aprueben y cualquier otro acto de la vida colegial que requiera dicha inscripción.



Quinto. En consonancia con la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios, el artículo 3 del citado Decreto 24/2007, de 20 de febrero, establece en su artículo 3 b) que se inscribirán a efectos de constancia y publicidad los Estatutos de los Colegios Profesionales y sus modificaciones, que hayan superado el control de legalidad.

Sexto. El artículo 6.2.b) del mismo Decreto establece que las modificaciones estatutarias se inscribirán como asientos complementarios en la hoja registral de cada Colegio.

Séptimo. Conforme al artículo 10.2 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, para el acceso a la inscripción registral de las sucesivas modificaciones de actos colegiales ya inscritos, o la inscripción de otro tipo de actos, será necesaria la presentación de las certificaciones correspondientes, emitidas por el órgano competente del Colegio, Delegación o Consejo.

En este caso se ha aportado Certificación del Secretario del Colegio, de 10 de septiembre de 2008, de los acuerdos adoptados en la Junta General del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, que recoge la aprobación por unanimidad de la nueva redacción de los artículos modificados.

Octavo. Según la Exposición de Motivos de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales, dicha Ley tiene por objeto posibilitar la aparición de una nueva clase de profesional colegiado que es la propia sociedad profesional.

Se establece en el artículo 1.1 de la referida Ley que las sociedades que tengan por objeto social el ejercicio en común de una actividad profesional deberán constituirse como sociedades profesionales en los términos de la presente Ley.

A los efectos de esta Ley, es actividad profesional aquella para cuyo desempeño se requiere titulación universitaria oficial, o titulación profesional para cuyo ejercicio sea necesario acreditar una titulación universitaria oficial, e inscripción en el correspondiente Colegio Profesional.

Asimismo el artículo 8.4 de la Ley 2/2007, dispone que "la sociedad se inscribirá igualmente en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Profesional que corresponda a su domicilio, a los efectos de su incorporación al mismo y de que éste pueda ejercer sobre aquélla las competencias que le otorga el ordenamiento jurídico sobre los profesionales colegiados.

La inscripción contendrá los extremos señalados en el apartado 2 de este artículo. Cualquier cambio de socios y administradores y cualquier modificación del contrato social serán igualmente objeto de inscripción en el Registro de Sociedades Profesionales.

El Registrador Mercantil comunicará de oficio al Registro de Sociedades Profesionales la práctica de las inscripciones, con el fin de que conste al Colegio la existencia de dicha sociedad y de que se proceda a recoger dichos extremos en el citado Registro Profesional".

Noveno. Efectuado el análisis de legalidad exigido en el artículo 14 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, y en el artículo 9 del Decreto 24/2007, de 20 de febrero, la modificación de los mismos es conforme a Derecho.

Décimo. Conforme al artículo 15 de la citada Ley "los Estatutos y sus modificaciones serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura".



Undécimo. El expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, competente por así disponerlo el artículo 14 de la mencionada Ley, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 194/2008, de 26 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería.

Vistos el artículo 36 de la Constitución y el artículo 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura; el Real Decreto 59/1995, de 24 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura; la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, con sus modificaciones posteriores, en sus preceptos básicos; el Decreto 24/2007, de 20 de febrero, por el que se regula el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura y demás disposiciones complementarias,

RESUELVO :

Publicar en el Diario Oficial de Extremadura la modificación de los vigentes Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, publicados por Resolución de la Consejera de Presidencia de 13 de octubre de 2008 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre), que ha sido aprobada por su Junta General.

Inscribir, como asiento complementario, en el Registro de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, que quedan redactados según el siguiente anexo.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

Mérida, a 2 de marzo de 2009.

El Consejero de Administración Pública y Hacienda,
ÁNGEL FRANCO RUBIO

ANEXO

Sustituir la redacción actual de la finalidad recogida en el punto 4 de su Preámbulo por el siguiente contenido:

“Regular las relaciones profesionales de los colegiados y de las sociedades profesionales inscritas, entre ellos mismos y con sus clientes”.



Añadir una tercera normativa al artículo 2:

“Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales”.

Añadir el punto 4 al artículo 9. Colegiados de número, con el siguiente contenido:

“El Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura tendrá también un Registro de Sociedades Profesionales en el que se inscribirán las sociedades registradas por alguno de los Registros Mercantiles de Extremadura, y que cumplan la Ley 2/2007, en relación con los ingenieros agrónomos.

Para la inclusión de una sociedad en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, se precisará que el Registro Mercantil correspondiente haya hecho y comunicado al Colegio, previamente la inscripción y los datos que se exigen en el artículo 8 de la Ley 2/2007”.

Añadir el punto número 8 al artículo 11. Obligaciones, con el siguiente contenido:

“8. Las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura estarán obligadas a cumplir las anteriores condiciones”.

Añadir el punto 5 al artículo 12. Pérdida de la condición de colegiado:

“5. La condición de sociedad profesional inscrita en el Registro de sociedades profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura se pierde por alguna de las siguientes causas:

Dejar de cumplir alguna de las condiciones que señala la Ley 2/2007, para ser Sociedad Profesional, o no contar con ingenieros agrónomos colegiados en el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura.

A petición propia, solicitada fehacientemente por escrito al Decano del Colegio. Esto no eximirá a la sociedad del cumplimiento de obligaciones colegiales pendientes.

Por incumplimiento de los deberes colegiales, previa resolución del expediente disciplinario correspondiente, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos y las normas que lo desarrollen.

Cuando, transcurridos dos años consecutivos y previa resolución del correspondiente expediente sancionador, no se haya abonado la cuota periódica correspondiente a la sociedad.

Si posteriormente solicitase el reingreso, el Colegio deberá recibir previamente el importe de las cuotas pendientes y todos los gastos ocasionados imputables a la sociedad y satisfechos por el Colegio.

Por incapacidad legal”.

Las siguientes funciones recogidas en el artículo 14. Fines y funciones, quedan redactadas de la siguiente forma:



- “10.^a Comparecer ante los Tribunales de Justicia en representación de los colegiados de número o de las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura”.
- “12.^a Velar por el prestigio, independencia y decoro de la profesión; tanto en las relaciones recíprocas de los colegiados y de las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura”.
- “16.^a Organizar el cobro de honorarios devengados por los colegiados o por las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura”.
- “18.^a Instruir los oportunos expedientes disciplinarios e imponer cuando proceda y hacer efectivas las medidas disciplinarias relativas a los colegiados y a las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura”.

Adicionar en el artículo 15, Recursos ordinarios, en el punto 2:

“Y de las sociedades profesionales inscritas en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura”.

Añadir en el artículo 24, Funciones de la Junta de Gobierno, en el punto número 13 el siguiente párrafo:

“Y el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura”.

El artículo 47, Competencias, quedará redactado en su apartado 2 de la forma siguiente:

“Las infracciones podrán ser leves, graves y muy graves y ser imputadas tanto a ingenieros agrónomos colegiados como a sociedades profesionales y a sus representantes, que se hayan relacionado con el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Extremadura, en lo que les compete”.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (2008), acordada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2009060649)

Habiéndose dictado el día 30 de diciembre de 2008 Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (2008), al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.º y 8.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga del Convenio acordada por Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y que figura como Anexo.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES (2008)

Con fecha 12 de noviembre de 2008 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz un Convenio Interadministrativo para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales en materia de infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, estableciendo que las subvenciones objeto del Decreto podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Excmas. Diputaciones Provinciales en sus



programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

RESULTANDO QUE:

Primero. En referido Convenio se recoge la realización de 25 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras se realiza por la Diputación Provincial de Badajoz a la cual compete formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extendía hasta el 30 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, según las resoluciones de aprobación de las subvenciones, la concesión de las mismas queda supeditada al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras ejecutar las obras con anterioridad a la fecha establecida.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ha autorizado a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente motivando la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo convenido. El nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la determinación de la ejecución del objeto del Convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Diputación Provincial de Badajoz ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de dicho Convenio por un año más, ya que no ha sido posible la finalización de algunas de las obras incluidas en el mismo por diversas dificultades técnicas y administrativas, siendo éste el periodo de tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Segundo. Que para la conclusión del Convenio es preciso que tanto la ejecución material de las obras, así como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada, siendo por tanto necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta la fecha propuesta por la Diputación Provincial.

Tercero. Que el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente está autorizado para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2008), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de diciembre de 2008.

Por ello, y por entender que no se desvirtúa la finalidad que impulsó la firma del referido Convenio, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,



ACUERDA:

Prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Badajoz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2008), hasta el 30 de diciembre de 2009, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como Anexo al mismo, hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el 2009.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
Fdo.: José Luis Navarro Ribera.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las entidades locales (2008), acordada mediante Resolución de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente. (2009060650)

Habiéndose dictado el día 30 de diciembre de 2008 Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente acordando la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica por las Entidades Locales (2008), al amparo de la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2008, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.º y 8.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la prórroga del Convenio acordada por Resolución del Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente y que figura como Anexo.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Secretario General,
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE ACUERDA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA JUNTA DE EXTREMADURA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO, ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA POR LAS ENTIDADES LOCALES (2008)

Con fecha 12 de noviembre de 2008 se suscribió entre la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Cáceres un Convenio Interadministrativo para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales en materia de infraestructura eléctrica municipal. La posibilidad de suscribir estos Convenios de cooperación se contempla en el artículo 4 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas de la Junta de Extremadura a Entidades Locales para sus instalaciones eléctricas municipales, estableciendo que las subvenciones objeto del Decreto podrán coordinarse con las ayudas que con el mismo fin se establezcan por las Excmas. Diputaciones Provinciales en sus



programas de inversiones, mediante los Convenios de cooperación a que se refiere el artículo 12 de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre.

RESULTANDO QUE:

Primero. En referido Convenio se recoge la realización de 24 obras para mejorar la calidad y seguridad del suministro eléctrico de las Entidades Locales, siendo preciso para cada una de ellas un procedimiento específico de tramitación y puesta en servicio. Por otra parte, la adjudicación de las obras se realiza por la Diputación Provincial de Cáceres a la cual compete formalizar el oportuno contrato con el adjudicatario.

Segundo. De acuerdo con la cláusula novena del Convenio, su vigencia se extendía hasta el 30 de diciembre de 2008, pudiendo prorrogarse por un año más si no existe denuncia por las partes y en función de las adecuaciones de las disposiciones de crédito que se produzcan conforme al apartado 4 del artículo 14 del Decreto 63/2008, de 11 de abril, previa obtención de la oportuna autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo, según las resoluciones de aprobación de las subvenciones, la concesión de las mismas queda supeditada al cumplimiento por parte del peticionario de determinadas condiciones, entre otras ejecutar las obras con anterioridad a la fecha establecida.

Tercero. El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008 ha autorizado a los titulares de las Consejerías para acordar la prórroga de los Convenios suscritos con las Entidades Locales y otras Entidades públicas, dentro del plazo de vigencia de los mismos, siempre que conste solicitud del órgano competente motivando la imposibilidad de su cumplimiento en el plazo convenido. El nuevo plazo vendrá determinado en función del tiempo necesario para la determinación de la ejecución del objeto del Convenio, sin que en ningún caso pueda exceder del 31 de diciembre de 2009.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Diputación Provincial de Cáceres ha solicitado la ampliación del periodo de vigencia de dicho Convenio por un año más, ya que no ha sido posible la finalización de algunas de las obras incluidas en el mismo por diversas dificultades técnicas y administrativas, siendo éste el periodo de tiempo necesario para la conclusión de las mismas.

Segundo. Que para la conclusión del Convenio es preciso que tanto la ejecución material de las obras, así como la legalización y puesta en servicio de todas y cada una de ellas esté totalmente finalizada, siendo por tanto necesario ampliar el plazo de ejecución del Convenio hasta la fecha propuesta por la Diputación Provincial.

Tercero. Que el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente está autorizado para acordar la prórroga del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cáceres y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2008), conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 19 de diciembre de 2008.

Por ello, y por entender que no se desvirtúa la finalidad que impulsó la firma del referido Convenio, esta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente,

**ACUERDA:**

Prorrogar la vigencia del Convenio Interadministrativo entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Junta de Extremadura sobre concesión de subvenciones para el desarrollo, adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica municipal por las Entidades Locales (2008), hasta el 30 de diciembre de 2009, así como prorrogar el plazo para la ejecución de cada una de las obras subvencionadas que figuran como Anexo al mismo, hasta la misma fecha.

El cumplimiento de esta Resolución queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para el 2009.

Mérida, a 30 de diciembre de 2008. El Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente,
Fdo.: José Luis Navarro Ribera.



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Actuaciones en las instalaciones de la Mancomunidad de Alcarrache". (2009060661)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Actuaciones en las instalaciones de la Mancomunidad de Alcarrache", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**

EXPEDIENTE:	obr0509110	ACTUACIONES EN INSTALACIONES MANC. DE ALCARRACHE	(BADAJOZ)	Fecha	Hora
TÉRMINO MUNICIPAL:	606.600,00	HIGUERA DE VARGAS			
Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación		
4/0	5 / 295	ADAME GARRIDO, ANTONIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
2/0	5 / 9007	AYUNTAMIENTO HIGUERA DE VARGAS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
5/0	5 / 289	DIAZ FERNANDEZ, AMELIA	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
12/0	5 / 304	GONZALEZ TAMAYO, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
6/0	5 / 290	GONZALEZ GARCÍA, JUAN	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
3/0	5 / 294	LOPEZ VIERA, MARIA DOLORES	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
9/0	5 / 287	RODRIGO PERERA, MANUEL	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
10/0	5 / 285	SANCHEZ LIMA, JUAN (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
11/0	5 / 323	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA DE, HIGUERA VARGAS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
7/0	5 / 322	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA DE, HIGUERA VARGAS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
1/0	5 / 324	SOCIEDAD CIVIL LA BENEFICA, DE HIGUERA VARGAS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
8/0	5 / 286	TORVISCO CASAS, JOSE (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Encauzamiento del Arroyo Cagancha en el casco urbano de Zalamea de la Serena". (2009060656)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Encauzamiento del Arroyo Cagancha en el casco urbano de Zalamea de la Serena", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1****EXPEDIENTE: OBR0508178 ENCAUZAMIENTO ARROYO CAGANCHA ZALAMEA DE LA SERENA****TÉRMINO MUNICIPAL: 616.000,00 ZALAMEA DE LA SERENA (BADAJOZ)**

Finca	Poligono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
6/0	8 / 1	BENITEZ GÓMEZ, DOMINGO (HIRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00
1/0	8 / 7	CANSECO CENTENO, HROS. DE EUGENIA	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00
4/0	8 / 9	CARMONA DAVILA, ELADIO	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00
2/0	8 / 8	ESCOLAR SANCHEZ, JULIAN	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00
7/0	27 / 1	GONZÁLEZ BLÁZQUEZ, JACINTO	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00
3/0	8 / 6	LOPEZ ZUAZO POZO, ANTONIO (HIRDROS.)	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00
5/0	8 / 5	ROMERO GARCÍA, FRANCISCA	AYUNTAMIENTO	24/03/2009	11:00

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Nuevo depósito regulador en Jarilla". (2009060657)

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Nuevo depósito regulador en Jarilla", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2009, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, a 5 de marzo de 2009.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 24 de julio de 2007),
ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS Nº 1**EXPEDIENTE: **OBR0509036** NUEVO DEPÓSITO REGULADOR EN JARILLATÉRMINO MUNICIPAL: **1.010.600,00****JARILLA****(CACERES)**

Finca	Polígono/Parcela	Propietario	Lugar Citación	Fecha	Hora
13/0	9 / 132	AYUNTAMIENTO DE JARILLA,	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
14/0	9 / 62	CASTAÑARES SANCHEZ, LUZDIVINA	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
1/0	9 / 66	DIAZ SALGUERO, GABRIEL	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
6/0	9 / 72	GARCÍA GARCÍA, FILOMENO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
7/0	9 / 73	GARCÍA PULIDO, ANDRÉS (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
5/0	9 / 70	GRANADO GRANADO, AMBROSIA	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
9/0	9 / 74	GRANADO GRANADO, AMBROSIA	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
3/0	9 / 71	HERNÁNDEZ CASTAÑARES, LUIS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
10/0	9 / 142	RUANO SERRANO, M ^º CARMEN	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
4/0	9 / 146	SALGUERO CASTAÑARES, JESÚS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
2/0	9 / 147	SALGUERO RECIO, FERMINIA	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
12/0	9 / 141	SANCHEZ CASTAÑARES, OLEGARIO (HRDROS.)	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
11/0	9 / 78	SERRANO GRANADO, M ^º ANGELES	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00
8/0	9 / 143	VALENCIA SERRANO, ELIAS	AYUNTAMIENTO	27/03/2009	10:00



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de marzo de 2009, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sobre calendario de exámenes a celebrar durante el año 2009 para la obtención y expedición de los carnés y títulos profesionales en distintas especialidades. (2009060663)

Dentro de las reglamentaciones técnicas competencia de esta Dirección General, se establece la emisión de distintos carnés y títulos profesionales que habilitan a su poseedor para el ejercicio profesional en la especialidad correspondiente.

Para la expedición de cualesquiera de estos carnés o títulos es preceptivo superar un examen de las materias establecidas reglamentariamente para cada especialidad.

1. FINALIDAD.

La presente Resolución tiene por finalidad establecer las fechas de celebración para el año 2009 de las pruebas selectivas conducentes a la obtención de carnés o títulos en las siguientes especialidades:

- Instalador frigorista.
- Mantenedor-reparador frigorista.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista I.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista II.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista III.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista IV.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista V.
- Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista VI.
- Electricista Minero.
- Instalador de fontanería.
- Instalaciones térmicas de los edificios.
- Operador industrial de calderas.
- Instalador autorizado de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Reparador autorizado de productos petrolíferos líquidos (PPL).
- Gruísta u operador de grúa torre.
- Operador de grúa móvil autopropulsada, Categorías A y B.
- Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.
- Instalador de Gas, Categorías A, B y C.

2. CONVOCATORIAS.

Se realizarán las convocatorias de exámenes en el año 2009 según las especialidades y fechas que se establecen en el Anexo I que se publica como adjunto a esta Resolución.



Dentro de cada especialidad citada en el Anexo I, y en los casos que haya dos convocatorias, cada aspirante puede acceder a cualquiera de las dos, a celebrar en Mérida.

3. ASPIRANTES. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- 3.1. Reunir en la fecha de presentación de la solicitud los requisitos de titulación o cualificación que se indican en el Anexo II de esta Resolución para la especialidad correspondiente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o las resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.
- 3.2. Será requisito imprescindible saber leer y escribir, no contemplándose la realización de exámenes orales, excepto en los casos justificados que se valorarán por el Tribunal.

4. SOLICITUDES.

- 4.1. El modelo de solicitud será facilitado gratuitamente en esta Dirección General, en C/ Paseo de Roma, s/n., de Mérida, y en los Servicios dependientes de esta Dirección General: Badajoz, en C/ Miguel de Fabra, 4, Polígono Industrial "El Nevero", y Cáceres, Edificio Múltiple, 3.ª planta. También podrá obtenerse en la página web: www.industriaextremadura.com
- 4.2. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:
 - Fotocopia del Título, Curso de cualificación o Certificado de experiencia, según proceda, conforme al Anexo II.
 - Justificante del abono de tasas por derecho de examen. Para participar en un examen determinado en una especialidad de una de las veintidós especialidades de las que se relacionan en el Anexo I, se abonará una tasa por convocatoria. La relación de especialidades del Anexo I puede no ser coincidente con la establecida en el punto 1. FINALIDAD, de la presente Resolución.
- 4.3. Las solicitudes, junto con la documentación indicada en el apartado anterior, se presentarán en esta Dirección General, o en los Servicios de esta Dirección General de Cáceres o Badajoz. Así mismo se podrán presentar conforme establece el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

El plazo de presentación de solicitudes finalizará un mes antes de la fecha indicada para la celebración del examen correspondiente.

5. ADMISIÓN DE SOLICITUDES.

- 5.1. La carencia de cualquiera de los datos de la solicitud o de los documentos y justificantes exigidos será causa de la exclusión provisional del aspirante.
- 5.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y siempre dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, se publicarán en el tablón de anuncios de esta Dirección



General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres la lista provisional de admitidos y de excluidos. También se publicará en la siguiente página web: www.industriaextremadura.com

En la relación de excluidos deberá figurar la causa de dicha exclusión.

- 5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Transcurrido dicho plazo, y siempre con una antelación mínima de 48 horas a la realización de las pruebas de aptitud, se publicará la lista definitiva de admitidos, así como el lugar y hora de celebración del examen y los medios necesarios para la ejecución del mismo, en los lugares anteriormente citados.

- 5.4. Las publicaciones de los listados tendrán el carácter de notificación a todos los efectos, según lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6. DESARROLLO DEL EXAMEN.

- 6.1. El Tribunal encargado del diseño, confección y corrección de las pruebas será el que figura en el Anexo III. Estas pruebas podrán celebrarse durante varias jornadas a partir de la fecha inicial prevista en el Anexo I publicado como adjunto a esta Resolución y para su gestión podrá contarse con la colaboración de otros organismos, entidades o administraciones públicas o de personal a su servicio. Cuando las pruebas se celebren a lo largo de varias jornadas las fechas de las mismas y demás circunstancias se publicarán junto con las listas definitivas de admitidos y excluidos.
- 6.2. Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad (DNI), carné de conducir o pasaporte originales.

Las personas encargadas de la realización de las pruebas podrán requerir, en cualquier momento, a los aspirantes que acrediten su identidad. La no acreditación de la misma con alguno de los documentos citados en el párrafo anterior será causa de exclusión de la prueba con pérdida de todos los derechos relativos a la misma.

- 6.3. No podrán acceder a la realización de los exámenes aquellos aspirantes que no estén incluidos en las listas definitivas de admitidos y excluidos.

7. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

- 7.1. Los ejercicios se calificarán como apto o no apto.
- 7.2. La lista provisional de resultados se publicará en el tablón de anuncios de esta Dirección General y en el de los respectivos Servicios de esta Dirección General en Badajoz y Cáceres en el plazo máximo de treinta (30) días naturales, contados desde la fecha de realización del examen, disponiendo los interesados de un plazo de diez (10) días hábiles para efectuar ante el Tribunal las reclamaciones que estimen oportunas.



Los resultados también se publicarán en la página web: www.industriaextremadura.com

La presentación de reclamaciones deberá efectuarse por escrito dirigido al Presidente del Tribunal y en el mismo se especificarán las razones que motivan su reclamación.

Tras la comprobación de las reclamaciones y efectuadas las correcciones pertinentes, el Tribunal dictará Resolución aprobando la lista definitiva. Dicha Resolución se publicará en los medios anteriormente citados e indicará si es o no definitiva en vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazos para interponerlos.

7.3. A todos los efectos la dirección del Tribunal será: Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

8. EXPEDICIÓN DE CARNÉS O TÍTULOS.

8.1. Los aspirantes que hayan superado las pruebas deberán solicitar la expedición del carné o del título correspondiente, de acuerdo con la tramitación que para cada caso se regule en su legislación específica. La solicitud podrá realizarse en cualquier momento, siempre que se mantenga vigente la legislación por la cual realizó dicho examen.

8.2. En relación a aquellas especialidades que se exija certificado médico, para la expedición del correspondiente carné (grúas torre y grúas autopropulsadas), dicho certificado deberá contener el resultado de haber superado un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente en el plazo de un mes, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 3 de marzo de 2009.

El Director General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA

ANEXO I

ESPECIALIDADES	FECHA DE CELEBRACIÓN	
	1ª CONVOCATORIA	2ª CONVOCATORIA
1) Instalador y conservador-reparador frigorista.	06-05-2009	
2) Operador Industrial de Calderas.	06-05-2009	
3) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría básica.	22-04-2009	
4) Instalador fontanero.	03-06-2009	



5) Instalaciones térmicas en los edificios	23-09-2009	
6) Instalador autorizado de P.P.L., categoría I.	09-09-2009	
7) Instalador autorizado de P.P.L., categoría II.	09-09-2009	
8) Reparador autorizado de P.P.L., categoría III.	09-09-2009	
9) Gruísta u operador de grúa torre.	20-05-2009	07-10-2009
10) Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría A.	17-06-2009	
11) Operador de grúa móvil autopropulsada, Categoría B.	25-11-2009	
12) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista I.	21-10-2009	
13) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista II.	21-10-2009	
14) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista III.	21-10-2009	
15) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista IV.	11-11-2009	
16) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista V.	11-11-2009	
17) Certificado de cualificación individual en baja tensión categoría especialista VI.	11-11-2009	
18) Electricista Minero	22-04-2009	
19) Carné de Operador de maquinaria móvil en explotaciones mineras.	22-04-2009	
20) Instalador de gas Categoría "A"	25-11-2009	
21) Instalador de gas Categoría "B"	25-11-2009	
22) Instalador de gas Categoría "C"	25-11-2009	

ANEXO II

TIPOS DE CARNÉS O TÍTULOS Y TITULACIÓN NECESARIA

FONTANERÍA.

Haber superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura. El curso será enteramente presencial, por lo que no se admitirán otras modalidades como las denominadas semipresencial y a distancia. El contenido mínimo de dicho curso es el que se indica a continuación:

1. Parte teórica (duración mínima 30 horas).

- Conceptos de presión y temperatura. Unidades y equivalencias. Aparatos de medida.
- Acometidas, redes, grupos de presión y depósitos.



- Bombas y motores: Diferentes tipos.
- Canalizaciones de plomo, soldaduras, codos, injertos.
- Canalizaciones de hierro, soldaduras, codos, injertos, aterrajado de tubos, uniones.
- Canalizaciones en otros materiales tales como plástico, cobre, cinc, gres, fibrocemento, etc.
- Aparatos sanitarios y sus accesorios. Características y presiones de funcionamiento.
- Elementos de control, regulación y medida. Grifería y llaves de paso.
- Redes de distribución de agua fría y caliente en instalaciones colectivas.
- Instalaciones de redes de desagüe.
- Generalidades sobre corrosión y formas de evitarla.
- Depuración de agua.
- Conocimientos básicos de electricidad.
- Cálculo y dimensiones de instalaciones.

2. Parte práctica (duración mínima 30 horas).

- Prácticas acerca de todos los temas anteriores.

3. Parte de reglamentación (duración mínima 25 horas).

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Documento Básico HS-4 y HS-5 (BOE núm. 74, martes 28 de marzo de 2006).
- Orden de 30 de septiembre de 1997 por la que se establecen los requisitos para la expedición del "Carné de fontanero autorizado" y del certificado de "Empresas Instaladoras de Fontanería" (DOE número 119, de 11 de octubre de 1997).
- Orden de 8 de julio de 1998 por la que se modifica la Orden de 30 de septiembre de 1997, por la que se establecen los requisitos para la expedición del "Carné de fontanero autorizado" y del certificado de "Empresas Instaladoras de Fontanería" (DOE número 83, de 21 de julio de 1998).

Así mismo, de conformidad con el artículo 2.º de la Orden de 30 de septiembre de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, por la que se establecen los requisitos para la expedición del "Carné de fontanero autorizado" y del certificado de "Empresas Instaladoras de Fontanería" (DOE número 119, de 11 de octubre de 1997), modificada por la Orden de 8 de julio de 1998 (DOE número 83, de 21 de julio de 1998), podrán concurrir a examen las personas que estén en posesión de un título o certificado de estudios de Formación Profesional de Técnico en "Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor". Se admitirán las titulaciones que se determinen como equivalentes por la legislación de la Unión Europea, o las resultantes de acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por España.

INSTALADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL).

Para la Categoría I:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.



- b) Estar en posesión de un título de Técnico de Grado Medio en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice II al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la Categoría de oficial de 2.ª, como mínimo, en empresa instaladora de PPL.

Para la Categoría II:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico de Grado Superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice III al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, estar en posesión, con una antigüedad mínima de dos años, de un carné de instalador autorizado de PPL de Categoría I.

REPARADOR AUTORIZADO DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS (PPL).

Para la Categoría III:

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Estar en posesión de un título de Técnico de Grado Superior en rama técnica o título equivalente, que acredite, como mínimo, los conocimientos teórico-prácticos contenidos en el apéndice IV al Real Decreto 365/2005, de 8 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MI-IP05 "Instaladores o reparadores y empresas instaladoras o reparadoras de productos petrolíferos líquidos" (BOE núm. 100, del miércoles 27 de abril de 2005) o bien, acreditar una experiencia mínima de 24 meses durante los que se haya desarrollado la Categoría de oficial de 1.ª, como mínimo, en empresa reparadora de PPL.

FRIGORISTA.

Instalador y conservador-reparador: Podrán acceder al examen sobre la aplicación del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Complementarias denominadas instrucciones IF las personas que estén en posesión, como mínimo, del título o certificado de estudios de Oficialía Industrial en la especialidad de instalador frigorista o conservador-reparador frigorista o equivalente (Formación Profesional FP-1).

Los títulos de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado "Montaje y mantenimiento de instalaciones de frío, climatización y producción de calor" perteneciente a la familia profesional de "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN", así como las titulaciones de Formación Profesional que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado a), punto 1 de la Instrucción Complementaria MI IF-013 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, a efectos de concurrencia a los exámenes.



Así mismo los títulos de Técnico Superior de los ciclos formativos de grado superior denominados "Desarrollo de proyectos de instalaciones de fluidos, térmicas y de manutención" y "Mantenimiento y montaje de instalaciones de edificio y proceso" pertenecientes a la familia profesional de "MANTENIMIENTO Y SERVICIOS A LA PRODUCCIÓN", así como las titulaciones de FP-2 que le son equivalentes de acuerdo con el Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo (BOE núm. 110, de 8 de mayo de 1998), se consideran equiparables a la titulación exigida en el apartado a), punto 1 de la Instrucción Complementaria MI IF-013 del Reglamento de Seguridad para Plantas e Instalaciones Frigoríficas, a efectos de concurrencia a los exámenes.

INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.

1. Se admite la presentación al examen teórico-práctico a los titulados técnicos universitarios de grado superior o medio sin atribuciones específicas que les habiliten para el ejercicio de la actividad regulada en el RITE por no tener competencia legal en esta materia deducida del contenido de las asignaturas cursadas. La concreción en cada caso sobre si las titulaciones son válidas para optar al carné debe efectuarse por los interesados con la antelación suficiente mediante consulta y justificación detallada del contenido de las asignaturas cursadas en la carrera universitaria, ante la Sección correspondiente de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
2. Quienes no posean ninguna de las titulaciones de formación profesional señaladas a continuación o universitaria señaladas en el punto anterior, deberán haber seguido y superado un curso teórico y práctico relativo a conocimientos básicos, y otro, asimismo teórico-práctico, sobre conocimientos específicos en materia de instalaciones térmicas en edificios, impartidos por entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura. El temario y la duración mínima de dichos cursos son los que figuran en los apartados A 3.1 y A 3.2 del Apéndice 3 del RITE.

Titulaciones de Formación Profesional:

— Técnico Superior en los ciclos formativos de grado superior siguientes:

- Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso.
- Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicas y de Manutención.

Titulaciones equivalentes a Técnico Superior en Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso (Anexo III del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril):

- Formación Profesional de segundo grado (FP-2).
- Instalaciones (rama Construcción y Obras).
- Aprovechamiento de Energía Solar (rama Electricidad y Electrónica).
- Mantenimiento Energía Solar y Climatización (rama Electricidad y Electrónica).

Calor, frío y aire acondicionado (rama Electricidad y Electrónica).

Fontanería (rama Construcción y Obras).

Frío industrial (rama Electricidad y Electrónica).

Instalaciones frigoríficas y de climatización (rama Electricidad y Electrónica).

Instalaciones de energía solar (rama Electricidad y Electrónica).

- Módulos profesionales de nivel 3:

Instalaciones térmicas auxiliares de proceso (rama Electricidad y Electrónica).

Instalaciones frigoríficas y de climatización (rama Electricidad y Electrónica).

Mantenimiento de instalaciones de servicios y auxiliares (rama Electricidad y Electrónica).

- Técnico en el Ciclo Formativo de Grado Medio de Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.

A los efectos de acceso a la obtención de estos carnés y de acuerdo con el Anexo II del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, son equivalentes a la titulación de Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor las siguientes:

- Formación Profesional de Primer Grado:

Fontanería (rama Construcción y Obras).

- Módulos Profesionales de Nivel 2:

Instalaciones de Agua, Gas y Calefacción (rama Construcción y Obras).

Instalación y Mantenimiento de Equipos de Frío y Calor (rama Electricidad y Electrónica).

- Los titulados técnicos universitarios de grado superior o medio con atribuciones que les habiliten para el ejercicio de la actividad regulada en el RITE pueden obtener directamente el carné, previa solicitud, en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del artículo 42 del RITE y la definición de "Técnico titulado competente" del apéndice 1 del mismo.

3. Una vez aprobados los exámenes teórico-prácticos de la convocatoria, los interesados deben presentar en la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, junto con la solicitud de expedición del carné, entre otros extremos, la documentación que acredite la experiencia laboral mínima de tres años en una empresa instaladora o mantenedora de este sector.

Dicha experiencia laboral puede obtenerse con anterioridad o posterioridad o ser simultánea a la superación de los cursos en la entidad de formación reconocida e incluso ser posterior a la aprobación de los exámenes de la convocatoria.

La acreditación de la citada experiencia laboral debe efectuarse mediante:

a) Certificados suscritos por el o los representantes de la o las empresas instaladoras o mantenedoras en los que se acredite que el interesado ha realizado trabajos de instalación o de mantenimiento (especificando cuáles) como auxiliar o ayudante del/de los titular/es de carnés profesionales de la empresa, al menos, durante tres años en total. En los citados certificados se hará mención al certificado de registro de empresa instaladora o

mantenedora de calefacción y ACS y/o climatización (o bien de instalaciones térmicas en edificios) otorgado por la Junta de Extremadura o por otra Comunidad Autónoma.

- b) En su caso, certificado original del órgano territorial competente que expidió el certificado de registro de empresa instaladora o mantenedora, relativo a la validez y vigencia de dicho documento, con indicación de la antigüedad de dicho registro específico.
- c) Certificación, referida al periodo de trabajo, de la cotización del trabajador en la empresa, expedida por el órgano correspondiente de la Seguridad Social (vida laboral).
- d) Fotocopia del contrato laboral y sus modificaciones, diligenciados por la Oficina de Empleo, en el que debe figurar contratado el interesado con la expresión oficial (no peón) o técnico, siendo indiferente la categoría de oficial de primera, segunda o tercera.

La acreditación de la experiencia laboral puede realizarse asimismo por los interesados pertenecientes a la plantilla de las empresas o entidades no constituidas como empresa instaladora o mantenedora de instalaciones térmicas en edificios, que efectúen el mantenimiento y reparación de las instalaciones térmicas objeto del RITE propias de dichas empresas o entidades. A tal efecto, deben presentar documentación análoga a la señalada en el apartado A.3, a excepción de la relativa a los certificados de registro de empresa.

ELECTRICIDAD.

Los requisitos para la obtención del certificado de cualificación individual en baja tensión (B.T.) serán los siguientes:

Titulaciones exigidas y/o experiencia	Obtención CCIB (Categoría Básica)	Obtención CCIE (Categoría Especialista)(**)	ITC-BT 03
Título de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Equipos e instalaciones electrotécnicas” con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	b.1
Título de Técnico del ciclo formativo de grado medio denominado “Equipos e instalaciones electrotécnicas” sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	Curso ^(*) y examen teórico-práctico	b.2
Título de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado “Instalaciones electrotécnicas” sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Examen práctico	Examen práctico	b.3
Título de Técnico Superior del ciclo formativo de grado superior denominado “Instalaciones electrotécnicas” con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Obtención directa	Obtención directa	b.4



Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico sin 1 año de experiencia en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Examen práctico	Examen práctico	b.5
Titulado de Escuelas Técnicas de Grado Medio o Superior con formación suficiente en el campo electrotécnico con 1 año de experiencia, como mínimo, en empresas de instalaciones eléctricas en baja tensión.	Obtención directa	Obtención directa	b.6

(*) Estos cursos serán impartidos por Entidades Autorizadas expresamente por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura para este fin hasta tanto se regulen las entidades de formación mediante la correspondiente Orden ministerial.

(**) Para el acceso al examen de la Categoría Especialista la persona interesada deberá estar en posesión del certificado de cualificación individual en baja tensión de la Categoría Básica o en su defecto acreditar que ha superado el examen para la obtención del mismo.

La titulación de formación profesional en el grado FP1, en el ámbito de las instalaciones eléctricas, se considera equivalente a la requerida en el caso b.1 o b.2, mientras que la de formación profesional FP2, también en el ámbito de las instalaciones eléctricas, se considera equivalente a la requerida para el caso b.3 o b.4. Asimismo se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, así como las titulaciones equivalentes que se determinen por aplicación de la legislación comunitaria o de otros acuerdos internacionales con terceros países, ratificados por el Estado Español.

A efectos informativos se incluye el siguiente cuadro, no excluyente, de equivalencias entre distintas titulaciones que pueden admitirse para la obtención del CCI:

Titulación de la anterior Formación Profesional	Titulación actual requerida en la ITC BT 03 a la que equivale
Formación Profesional de Primer Grado en la Especialidad de Electricidad, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Medio en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Módulo Profesional de Nivel 2 en la Especialidad de Instalador-Mantenedor Eléctrico, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Medio en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Instalaciones y Líneas Eléctricas, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Máquinas Eléctricas, de la Rama de Electricidad y Electrónica	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas
Formación Profesional de Segundo Grado en la Especialidad de Electricidad Naval, de la Rama Marítimo Pesquera	Técnico de Grado Superior en Equipos e Instalaciones Electrotécnicas



La justificación de la experiencia laboral en la empresa o empresas instaladoras eléctricas en baja tensión deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- Certificado suscrito por el representante de la empresa instaladora en que se acredite la actividad desarrollada.

TEMARIO DE ELECTRICIDAD.

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera para la obtención del certificado de cualificación individual de baja tensión de categoría básica o de categoría especialista versará sobre los temas que se indican para cada una de las especialidades y que se corresponden con la parte del reglamento electrotécnico para baja tensión o de la instrucción técnica (ITIC-BT) que así mismo se indica en la tabla subsiguiente:

CATEGORÍA-I:

1. Sistemas de automatización, gestión de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
2. Sistemas de control distribuido.
3. Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
4. Control de procesos.

CATEGORÍA-II:

5. Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.

CATEGORÍA-III:

6. Locales con riesgo de incendio o explosión.

CATEGORÍA-IV:

7. Quirófanos y salas de intervención.

CATEGORÍA-V:

8. Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.

CATEGORÍA-VI:

9. Instalaciones generadoras de baja tensión.

CATEGORÍA	TEMARIO COMÚN (ITIC-BT)	TEMARIO ESPECÍFICO(ITIC-BT)
BÁSICA		-----
CATEGORÍA - I	Reglamento e ITIC-BT	29, 35, 51
CATEGORÍA - II	1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16,	6, 7, 11
CATEGORÍA - III	17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,	29
CATEGORÍA - IV	28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43,	38
CATEGORÍA - V	44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	44
CATEGORÍA - VI		40

**ELECTRICISTA MINERO.**

Deberán estar en posesión, como mínimo, de un título de Formación Profesional de primer grado en la rama de eléctrica, o poseer certificado expedido por una Empresa minera, de haber ejercido en interior de mina trabajos electrotécnicos durante un mínimo de dos años.

TEMARIO ELECTRICISTA MINERO:

El temario de examen ante la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, para la obtención del Título de Electricista Minero versará sobre la ITC 9 de Orden 2 de octubre de 1985, complementaria del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (Real Decreto 863/1985, de 2 de abril), y las instrucciones técnicas (ITIC-BT) del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión subsiguientes:

ELECTRICISTA MINERO	Reglamento e ITIC-BT 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50	R. Decreto. 863/1985, de 2 de abril. Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e I.T.C. 9 (Orden 2 de octubre de 1985)
----------------------------	--	--

OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS.

Podrán acceder al examen las personas que acrediten haber recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, con el contenido del programa de conocimientos exigibles a los aspirantes que fue establecido mediante Resolución dictada por la Dirección General de Electrónica e Informática, del Ministerio de Industria y Energía, con fecha 28 de julio de 1981 (BOE núm. 228, de 23 de septiembre de 1981).

GRUÍSTA U OPERADOR DE GRÚA TORRE.

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios o el título de graduado en Educación Secundaria con segundo de ESO o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la EPA), acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VI a la instrucción técnica complementaria (ITC) "MIE-AEM2" del reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones, aprobada mediante el Real Decreto 836/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003 y corrección de errores en BOE núm. 20, de 23 de enero de 2004), y hayan alcanzado la mayoría de edad en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para acceder al examen.

OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA.**Categoría A:**

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios o



el título de graduado en Educación Secundaria con segundo de ESO o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la EPA), acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM4" del reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003), y tengan cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud del citado curso.

Categoría B:

Podrán acceder al examen las personas que, estando en posesión del título de graduado escolar o equivalente (son equivalentes al graduado escolar el certificado de estudios primarios o el título de graduado en Educación Secundaria con segundo de ESO o el certificado de escolaridad con superación del segundo ciclo de la EPA) acrediten haber recibido y superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, con el contenido y duración mínimos establecidos en el apartado 4 del Anexo VII a la instrucción técnica complementaria "MIE-AEM4" del reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas, aprobada mediante el Real Decreto 837/2003, de 27 de junio (BOE núm. 170, de 17 de julio de 2003), y tengan cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud del citado curso.

Así mismo podrán acceder al examen para la Categoría B las personas que estando en posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, hayan superado un curso teórico-práctico impartido por una entidad reconocida por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera de la Junta de Extremadura, con el contenido formativo adicional para completar el correspondiente a la Categoría B.

OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS.

- a) Tener una edad mínima de 18 años.
- b) Trabajador de la industria minera en activo.
- c) Certificado de capacitación expedido y firmado por el Director Facultativo en el que conste que el operario posee los conocimientos y experiencia profesional necesaria o ha pasado un periodo de formación para el manejo de la máquina.
- d) Haber recibido curso en relación a la Orden ITC/136/2008, por la que se aprueba la ITC 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera y Resoluciones de 9 de junio, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueban las especificaciones técnicas número 2000-1-08 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de transporte, camión y volquete, en actividades extractivas de exterior" y "Formación preventiva para el desempeño del puesto de operador de maquinaria de arranque/carga/viales, pala cargadora y excavadora hidráulica de cadenas, en actividades extractivas de exterior" de la instrucción técnica complementaria 02.1.02 "Formación preventiva para el desempeño del puesto de trabajo", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.



Los conocimientos teóricos también pueden justificarse acreditando que se ha recibido y superado un curso impartido por una entidad reconocida para ello, con los contenidos mínimos que se indican en el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera e Instrucciones Técnicas Complementarias.

La justificación de la prestación de servicios en la empresa minera deberá efectuarse mediante:

- Presentación de los TC1-TC2 correspondientes a dicho periodo y,
- Certificado suscrito por el representante de la empresa en que se acredite la actividad desarrollada.

Los carnés no tienen carácter general, por lo que la solicitud y los requisitos mínimos, deberán justificarse para cada tipo de máquina.

INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS.

El certificado de cualificación individual en instalaciones de gas en sus diferentes categorías se concederá:

- a) De forma directa cuando el interesado se encuentre en posesión de una titulación que, en virtud del ordenamiento legal vigente, otorgue a su titular atribuciones suficientes para la realización de la actividad, o
- b) Mediante superación, ante la propia Comunidad Autónoma, de un examen teórico-práctico sobre los contenidos que se indican en el Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006 de esta ITC; o bien
- c) Mediante certificación realizada por una entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, de haber superado un examen teórico-práctico incluyendo los contenidos que se indican en el Anexo 1 de la ITC.

Categoría A:

1. Requisitos particulares de los interesados para realizar los exámenes:

No se requiere ningún requisito particular para acceder a los exámenes, con independencia de si poseen o no titulación.

2. Pruebas:

— Teórica:

- a) Conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 1.1.1 y 1.2 del Anexo 1 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-ICG 09 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobada por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 4 de septiembre de 2006. Además, en cuanto a reglamentación, las siguientes normas:



b) Los conocimientos mínimos exigibles para la debida aplicación de las distintas ITC exigibles para cada categoría de carné, deben completarse con las siguientes normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11:

- ITC-ICG 01: UNE 60310, UNE 60311 y UNE 60312.
- ITC-ICG 03: UNE 60250.
- ITC-ICG 05: UNE 60630 y UNE 60631-1.
- ITC-ICG 06: UNE 60250, UNE 60670 partes 4 y 7, UNEEN. 12864 y UNE-EN 13786.
- ITC-ICG 07: UNE 60310 UNE 60311, UNE 60601, UNE. 60620 completa y UNE 60670 completa.
- ITC-ICG 08: UNE 60670 partes 6, 7 y 10.
- ITC-ICG 10: UNE-EN 1949.

— Práctica: Lo señalado en los apartados 1.1.2 y 1.1.3 para el instalador de categoría A en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

Categoría B:

1. Requisitos particulares de los interesados para realizar los exámenes:

Como lo indicado para el instalador autorizado de Categoría A.

2. Pruebas:

— Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 2.1.1 y 2.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador Categoría A.

— Práctica: Lo señalado en los apartados 2.1.1 y 2.1.3 para el instalador de Categoría B en el Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09.

Categoría C:

1. Requisitos particulares de los interesados para realizar los exámenes:

Como lo indicado para el instalador autorizado de Categoría A.

2. Pruebas:

— Teórica: Los conocimientos teóricos y de reglamentación señalados en los apartados 3.1.1 y 3.2 del Anexo 1 de la citada ITC-ICG 09. Además, en cuanto a reglamentación, las normas UNE relacionadas en la ITC-ICG 11, correspondientes a las ITC-ICG exigibles a esta categoría de instalador, de entre las señaladas para la prueba teórica del instalador de Categoría A.

— Práctica: Lo señalado en los apartados 3.1.2 y 3.1.3 para el instalador de Categoría C en el Anexo 1 de la ITC-ICG 09.

**ANEXO III**

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

PRESIDENTE: Jefe de Servicio de Coordinación Territorial.

SECRETARIO: Técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

VOCALES:

- Técnico del Servicio de Coordinación Territorial.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

SUPLENTE:

PRESIDENTE: Jefe de Sección de Energía.

SECRETARIO: Técnico de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

VOCALES:

- Técnico del Servicio de Coordinación Territorial.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
- Técnico del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

**ANEXO IV****JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de
Industria, Energía y Medio Ambiente

Dirección General de Ordenación Industrial,
Energética y Minera.

**SOLICITUD GENERAL
DE PARTICIPACIÓN A EXAMEN DE CARNÉ DE INSTALADOR Y TÍTULOS
PROFESIONALES**

CONVOCATORIA DE EXÁMENES PARA EL AÑO 2009

Nº Expte

Nº de Registro

Nombre y Apellidos

CIF/NIF

Domicilio

Provincia

Localidad

Cód Postal

Teléfono

Solicita: Participar en la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Junta de Extremadura para la obtención del carné o título profesional cuya especialidad señalo a continuación.

Instrucciones: "Escriba con mayúsculas, utilice una solicitud para cada examen en el cual desee participar".

A) RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

- 1.- INSTALADOR FONTANERO
- 2.- INSTALADOR Y CONSERVADOR-REPARADOR FRIGORISTA.
- 3.- OPERADOR INDUSTRIAL DE CALDERAS
- 4.- CERTIFICADO DE CUALIFICACIÓN INDIVIDUAL EN BAJA TENSIÓN:
 - CATEGORÍA BÁSICA (CCIB)
 - CATEGORÍA ESPECIALISTA I (CCIE-I): Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios; sistemas de control distribuido; sistemas de supervisión, control y adquisición de datos y sistemas de control de procesos.
 - CATEGORÍA ESPECIALISTA II (CCIE-II): Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía
 - CATEGORÍA ESPECIALISTA III (CCIE-III): Locales con riesgo de incendio o explosión
 - CATEGORÍA ESPECIALISTA IV (CCIE-IV): Quirófanos y salas de intervención
 - CATEGORÍA ESPECIALISTA V (CCIE-V): Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares
 - CATEGORÍA ESPECIALISTA VI (CCIE-VI): Instalaciones generadoras de baja tensión
- 5.- INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS.
- 6.- INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA I
- 7.- INSTALADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA II
- 8.- REPARADOR DE PRODUCTOS PETROLÍFEROS PPL CATEGORÍA III
- 9.- OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "A".
- 10.- OPERADOR DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA CATEGORÍA "B".
- 11.- OPERADOR DE MAQUINARIA MÓVIL EN EXPLOTACIONES MINERAS.
- 12.- OPERADOR DE GRÚA TORRE
- 13.- ELECTRICISTA MINERO.
- 14.- INSTALADOR AUTORIZADO DE GAS:
 - CATEGORÍA "A".
 - CATEGORÍA "B".
 - CATEGORÍA "C".

B) DOCUMENTOS

Para lo cual **acompaña** los siguientes documentos: Vea los detalles en la convocatoria

- Titulación necesaria:

- TASAS establecidas MODELO 50

En

a

de

de 2.0

FIRMA DEL SOLICITANTE

**SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR
MERIDA**

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de "Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villanueva del Fresno".

Expte.: 052005OBR. (2009060637)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 052005OBR.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Construcción de 10 viviendas de promoción pública en Villanueva del Fresno (Badajoz).

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 626.999,86 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 15 de diciembre de 2008.
- b) Contratista: Martínez y Bizarro, S.L.
- c) Importe de adjudicación: 620.729,86 euros (IVA incluido).

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2009, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes. Relación n.º 2". (2009060659)

Para la ejecución de la obra: "Nuevo depósito regulador en Villarta de los Montes. Relación n.º 2", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 25 de septiembre de 2008, y sometido a información pública por Resolución de 1 de diciembre de 2008, el procedimiento de expropiación forzosa que declarado de urgencia por Decreto 13/2009, de 30 de enero, a los efectos del art. 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. No obstante, una vez levantadas las actas previas en fecha 25 de febrero, se ha detectado la existencia de un error de asignación de la superficie objeto de expropiación en relación con las cuatro últimas fincas de la relación publicada. Por ello, a fin de no producir indefensión conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un nuevo periodo de información pública por término de 15 días, respecto a las fincas que han sufrido el error, para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente página web:

www.juntaex.es/consejerias/idt/sg/expropiaciones/expropiaciones.html

Las citadas publicaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirán como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, Avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, a 5 de marzo de 2009. El Secretario General (P.D. Resolución de 24 de julio de 2007), ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.



RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 2

EXPEDIENTE: OBR0508280 Nuevo deposito regulador en Villarta de los Montes

TÉRMINO MUNICIPAL: 615.700,00 VILLARTA DE LOS MONTES (BADAJOZ)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de		Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
					Ocupación	Ocupación			
15/0	8	202	AGUDO RAMIREZ, M. CARMEN	2	SER		Olivos secano		
				8	TEM		Olivos secano		
16/0	8	8	Avda. General Sanjurjo, 121 3º 1 15006 LA CORUÑA CORUÑA VICENTE MUÑOZ, SATURNINA (HRDROS.)	323	TOT		Olivos secano	MALLA GANADERA 1ª	6,00
17/0	8	5	C/ Gmral. Sanjurjo, 13 pl Bj. 06678 VILLARTA DE LOS MONTES BADAJOZ RAMIRO LUCAS, MARIA ISABEL	880	TOT		Olivos secano		
				639	SER		Olivos secano		
				356	TEM		Olivos secano		
18/0	8	1	C/ España, 4 pl 4 pt A 28350 CIEMPOZUELOS MADRID RAMIRO DORADO, ROSARIO	687	SER		Olivos secano		
				451	TEM		Olivos secano		
								PARED PIEDRA SECA 2ª	15,00

•••



ANUNCIO de 27 de enero de 2009 sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 238 del polígono 15. Promotor: D.^a Jennifer Rivera Rosado, en Monesterio. (2009080429)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: paraje "Los Cotos", parcela 238 del polígono 15. Promotor: D.^a Jennifer Rivera Rosado, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 27 de enero de 2009. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 17 de febrero de 2009 por el que se someten a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/56/08. (2009080746)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Avenida Reina Sofía, n.º 21, Mérida.



- Instalación solar fotovoltaica de 1.600 kW nominales, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a 3 transformadores de 630 kVA, con relación de transformación 20 kV/400 V, alojados en el interior de casetas prefabricadas.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Un centro general de protección y medida, donde van alojados los transformadores de 630 kVA.
 - Un centro de seccionamiento dotado de un transformador de 50 kVA para dar servicio a los servicios auxiliares de la planta, que conecta con el centro general de protección y medida.
 - Una línea eléctrica de 20 kV que parte del centro de seccionamiento y tiene como punto de conexión final la subestación STR Membrío, con una longitud de 2.300 metros.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 38, parcela 15 (Paraje "El Guijo"), del término municipal de Membrío (Cáceres).
- Promotor: Enseñería Galega Solar, S.L.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Avenida Reina Sofía, n.º 21, Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 17 de febrero de 2009. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009 sobre notificación del expediente sancionador en materia de caza ME-001-07-CA. (2009080894)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la destinataria la notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador en materia de caza ME-001-07-CA, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero de 1999), dándose publicidad a lamisma.

Expediente: ME-001-07-CA.

Documento que se notifica: Propuesta de resolución.

Asunto: Expediente sancionador por infracción administrativa de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.



Denunciada: María de los Ángeles García Medina.

DNI: 79.305.413-X.

Último domicilio conocido: C/ Benquerencia, 20.

Localidad: Monterrubio de la Serena (Badajoz).

Hechos: Instalar cerramientos prohibidos por la Ley de Caza de Extremadura sin autorización. Alimentar artificialmente 4 y 5 días antes de acciones cinegéticas autorizadas.

Calificación: Muy grave y grave.

Artículos: 92.7.^a y 91.26.^a. autorización del coto por el periodo de 5 años.

Órgano que incoa: Director General del Medio Natural.

Instructora: Guadalupe Frías Arnés.

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber a la interesada que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente en Mérida.

Mérida, a 24 de febrero de 2009. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

• • •

ANUNCIO de 26 de febrero de 2009 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de LAMT a 45 kV entre STR "Santa Amalia" y STR "Miajadas", en los términos municipales de Santa Amalia y Miajadas. Expte.: IA08/1468. (2009080909)

Para dar cumplimiento al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos y conforme a su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de LAMT a 45 kV entre STR "Santa Amalia" y STR "Miajadas", en los términos municipales de Santa Amalia y Miajadas, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., Edif. Morería, Módulo A, de Mérida.

El proyecto consistiría en la realización de una nueva línea aérea de alta tensión simple circuito, a 45 kV, de 14.292 m en la provincia de Badajoz y 7.813 en la provincia de Cáceres, promovida por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. El origen es la posición de salida de la STR Santa Amalia y el final en la posición de salida de la STR Miajadas, afectando a los municipios de Santa Amalia, Medellín, Don Benito, Villar de Rena, Miajadas y Escorial. Se



instalarán 135 apoyos metálicos y de hormigón, con crucetas metálicas, aisladores de composite y conductor Al-Ac 100 A1/S1A.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 26 de febrero de 2009. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental, MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 24 de febrero de 2009 sobre notificación de trámite de audiencia en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias. Expte.: 480147. (2009080844)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al trámite de audiencia concedido en relación a la declaración de datos para su inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias, que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: 480147.

Destinatario: José M.^a Rivera Calvillo.

Último domicilio conocido: Espada, n.º 16. 10198 Santa Marta de Magasca (Cáceres).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede trámite de audiencia para que en el plazo de 10 días pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportuno.

Finalmente, se informa que el texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicado en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno. 924 002000, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 24 de febrero de 2009. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, ANTONIO GUTIÉRREZ RUBIO.



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 24 de febrero 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º 1070/A, en materia de prestaciones FAS/AYPES. (2009080913)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada D.ª Isabel González Arias, la notificación del documento de revisión anual correspondiente al año 2008, expediente 1070/A de prestaciones FAS/AYPES, obrante en el Servicio de Prestaciones perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo personarse la misma en el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, n.º 43, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 24 de febrero de 2009. La Jefa de Servicio de Prestaciones, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

• • •

ANUNCIO de 24 de febrero 2009 sobre notificación de solicitud de documentación en el expediente n.º 1817/E, en materia de prestaciones FAS/AYPES. (2009080912)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de la interesada D.ª Antonia Fernández Saavedra, la notificación del documento de revisión anual correspondiente al año 2008, expediente 1817/E de prestaciones FAS/AYPES, obrante en el Servicio de Prestaciones perteneciente a la Dirección General de Inclusión Social y Prestaciones, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La interesada dispone de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio, para alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes, pudiendo personarse la misma en el Servicio de Prestaciones de la Consejería de Igualdad y Empleo, sito en la Avda. de Extremadura, n.º 43, de la localidad de Mérida (Badajoz).

Mérida, a 24 de febrero de 2009. La Jefa de Servicio de Prestaciones, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.



CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de los servicios para la "Redacción del proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de la Hospedería de Turismo Valle del Jerte, en Jerte". Expte.: OB088HO10002. (2009060576)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Cultura y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Obras y Proyectos).
- c) Número de expediente: OB088HO10002.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción del proyecto de ejecución para la reforma y ampliación de la Hospedería de Turismo "Valle del Jerte".
- c) Lote: No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: n.º 199, de 15/12/2009.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma:

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 79.000,00 euros (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de febrero de 2009.
- b) Adjudicatario: José Javier Sánchez Sánchez.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 76.560,00 euros.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Secretario General, AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Material de oficina, papelería y consumible de informática para los centros dependientes del Área de Salud". Expte.: CS/07/1108046062/08/CA. (2009060632)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1108046062/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material de oficina, papelería y consumible de informática, para los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: DOE n.º 194, de 7 de octubre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

131.604,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 20 de febrero de 2009.
- b) Adjudicatarios: Office Depot, S.L., importe: 13.954,80 €; Crispat Papel, S.L., importe: 17.419,46 €; El Corte Inglés, S.A., importe: 6.206,46 €; Optize Bureau Info, S.A., importe: 34.846,08 €; Etiduro, S.L., importe: 16.820,00 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 89.246,80 € (IVA incluido).

Plasencia, a 24 de febrero de 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS.



RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2009, de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de "Viveres (leche, panadería y bollería, lácteos y derivados, pescados congelados, verduras congeladas y varios, y huevos frescos y derivados) para el Hospital Virgen del Puerto, dependiente del Área de Salud".
Expte.: CS/07/1108048968/08/CA. (2009060633)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Dependencia. Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/07/1108048968/08/CA.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de víveres para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del Anuncio de licitación: DOE n.º 205, de 23 de octubre de 2008.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

168.323,00 € (IVA incluido).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 23 de febrero de 2009.
- b) Adjudicatarios: Unión Panadera Cacereña, S.A. (UPANSA), importe: 18.390,00 €; Almacenes Garcinuño, S.A., importe: 34.320,00 €; Huevos Mateos, S.L., importe: 5.628,45 €; Frío Plas, S.L., importe: 102.321,80 €.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 160.660,25 € (IVA incluido).

Plasencia, a 24 de febrero de 2009. El Gerente del Área de Salud de Plasencia, P.D. Resolución de 25/11/08 (DOE n.º 234, de 03/12/08), VÍCTOR MANUEL BRAVO CAÑADAS.



RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de gestión de servicio público "Hemodiálisis ambulatoria para pacientes del Servicio Extremeño de Salud (Coria y Navalmoral de la Mata)".

Expte.: CSP/99/1108057974/08/PNSP. (2009060646)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud, adscrito a la Consejería de Sanidad y Dependencia de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSP/99/1108057974/08/PNSP.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.
- b) Descripción del objeto: Hemodiálisis ambulatoria para pacientes del Servicio Extremeño de Salud (Coria y Navalmoral de la Mata).
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 5.399.550,00 € (precio máximo de licitación estimado).

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 24 de febrero de 2009.
- b) Contratista: Fresenius Medical Care Extremadura, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: Según se detalla a continuación:

LOTE N.º	CENTRO	PRECIO UNITARIO POR SESIÓN
1	Área de Salud de Coria Localidad: Coria	195,00 €
2	Área de Salud de Navalmoral de la Mata Localidad: Navalmoral de la Mata	195,00 €

Mérida, a 26 de febrero de 2009. El Secretario General del SES, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



ANUNCIO de 23 de febrero de 2009 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador n.º S/009-2009. (2009080848)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior. Asimismo, se remite al Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Denunciado: D. Antonio Manuel Padilla López.

Último domicilio conocido: Avda. Virgen de Fátima, n.º 25-Bloque 2, Puerta D. 14100 La Carlota (Córdoba).

Expediente n.º: S/009-2009.

Normativa infringida:

- Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, que establece las normas relativas a los manipuladores de alimentos (BOE núm. 48, de 25 de febrero), art. 1.2 (objeto) y art. 7 (acreditación de la formación).
- Decreto 138/2002, de 8 de octubre, por el que se establecen las normas relativas a la formación de los manipuladores de alimentos y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación de manipuladores de alimentos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 119, de 15 de octubre), arts: 5.1.b), 22 y 28.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria (BOE núm. 168, de 15 de julio), en su art. 2.1.1. y art. 2.2.

Tipificación de la infracción:

- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril de 1986), art. 35 a) 3.ª.
- Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura (DOE núm. 76, de 3 de julio de 2001), art. 52.3 a) 3.º.

Posible sanción: Cincuenta euros (50 €).

Plazo de presentación de alegaciones: Diez días hábiles contados a partir del siguiente de su publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Gerente del Área de Salud de Cáceres.

Instructor: Antonio José Palao Ortega.

Mérida, a 23 de febrero de 2009. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, RAFAEL RODRÍGUEZ BENÍTEZ-CANO.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 9 de diciembre de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008085085)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, Documento Refundido, de la parcela M-6.2 del Plan Parcial del Sector SUP-E.7, Unidad de Actuación núm. 2, correspondiente al polígono industrial "El Nevero-Ampliación", presentado por D. José Luis Ascarza Sánchez, en representación de Promoinve Badajoz, S.L., y redactado por el Arquitecto D. José Luis Montón Rosáenz, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes de aquella parcela, planteándose su subdivisión en dos parcelas independientes.

Habiéndose procedido en fecha 15 de octubre de 2008, con n.º BA/88/08 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 9 de diciembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008085084)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 11 de febrero de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, Documento Refundido, de la parcela ubicada entre la ctra. de Corte de Peleas, calle Albahaca, y calle de nueva apertura, en la ciudad, presentado y redactado por la Arquitecto D.ª María Teresa Paco Gómez, y promovido por Oval Proyectos y Promociones, S.A., teniendo como finalidad el cambio de tipología edificatoria, de edificación densa a manzana cerrada, sin modificación de superficie edificable resultante, así como el número de alturas ni de uso.

Habiéndose procedido en fecha de 14 de marzo de 2008 y n.º BA/14/08, al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

• • •

ANUNCIO de 10 de diciembre de 2008 sobre Estudio de Detalle. (2008085086)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en sesión del día 14 de julio de 2008, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle, Documento Refundido, de la parcela ubicada en calle Pantano Puerto Peña, núm. 29, de Badajoz, presentado por D.ª Eva Miras Tamayo y redactado



por ésta y por D. Fernando Vico Carvajal, como Arquitectos, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes y creación de un vial privado en el ámbito de dicha parcela.

Habiéndose procedido en fecha de 16 de septiembre de 2008 y n.º BA/76/08 al depósito del Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a la Consejería de Fomento, se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, a 10 de diciembre de 2008. El Alcalde, P.D. CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

EDICTO de 26 de febrero de 2009 sobre publicación del Reglamento de organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. (2009ED0181)

Debidamente aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2007, se expone al público el:

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE CAÑAMERO

CAPÍTULO I

FINALIDAD

Artículo 1.

La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una Organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades que permitan evitar las mismas, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas que los produjeron.

Artículo 2.

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por el Ministerio del Interior o por la Dirección General de Protección Civil.

**Artículo 3.**

Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil únicamente las personas físicas o individuales que residan en el Municipio y tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los Servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4.

Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal y de transportes a que se refieren los artículos 564 y 571 de la Ley de Régimen Local vigente, u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer leyes especiales, como la de Incendios Forestales vigente o las que regulen, en su día, la Protección Civil y el Servicio Civil.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN

Artículo 5.

La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente reglamento.

Artículo 6.

La Agrupación dependerá directamente del Alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Concejal Delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará, orgánica y funcionalmente, en la Unidad municipal de que dependen los Servicios de Seguridad y Policía Municipal, en su caso.

Artículo 7.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8.

Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica, los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este Servicio Público.

Asimismo, podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos los vecinos mayores de 18 años y menores de 60 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de aptitud psicofísica y de conocimientos que se determinen, así como las de formación básica y especialización que procedan.

**Artículo 9.**

La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado, acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como de lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

Artículo 10.

La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o con otras personas, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11.

La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, del siguiente modo y en razón a los efectivos que existan a disposición de la misma, articulándose en el orden que se indica:

- a) El equipo de intervención, integrado por cuatro voluntarios, uno de los cuales será el jefe del mismo, constituye la unidad fundamental de empleo.
- b) El grupo de intervención operativa, a cargo de un jefe, estará constituido por tres equipos.
- c) La Sección, al mando de un Jefe de la misma categoría, estará integrada por tres grupos de intervención.
- d) La Unidad de operaciones estará compuesta por tres secciones a cargo de un jefe común.

Artículo 12.

La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del Alcalde-Presidente como Jefe Local de Protección Civil y, por delegación de éste, del Concejal Delegado de Seguridad, y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 13.

El Jefe de la Agrupación será nombrado por el Alcalde-Presidente, a propuesta del Concejal Delegado de Protección Civil, oídos los voluntarios en Asamblea.

Los jefes de Unidad serán nombrados por el Concejal Delegado de Protección Civil, a propuesta del jefe de la Agrupación, recayendo la facultad de nombramiento de los jefes de Sección, Grupo y Equipo, en el jefe de la Agrupación de Voluntarios, oyendo siempre a los voluntarios.

Artículo 14.

Todos los componentes de la Agrupación ostentarán, sobre el lado izquierdo del pecho, el distintivo de Protección Civil creado por la Orden del Ministerio del Interior de 14 de septiembre de 1981, con la mención de la denominación del Municipio a que pertenecen.



Además, como distintivo propio de graduación, ostentarán sobre el uniforme, en la parte superior de la manga izquierda, un triángulo equilátero sobre un círculo blanco en los siguientes colores:

- a) Jefe de Equipo: Amarillo.
- b) Jefe de Grupo: Naranja.
- c) Jefe de Sección: Verde.
- d) Jefe de Unidad: Rojo.

El Jefe de Agrupación ostentará un triángulo azul con borde plateado.

Artículo 15.

Por la Junta Local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para aprobación de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y aplicación del Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO III FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Artículo 16.

La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio público, así como contribuir a la selección de los que proceda y facilitar la capacitación de éstos para incorporarse, en condiciones de eficacia, a la correspondiente unidad de operaciones.

Artículo 17.

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

- a) Cursos de captación de jóvenes al voluntariado de Protección Civil.
- b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para incorporarse a la Agrupación.
- c) Cursos de perfeccionamiento para los voluntarios pertenecientes a la Agrupación.
- d) Ejercicios prácticos, con carácter periódico, para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil.

Además de cuanto antecede, la actividad formativa se completará con las siguientes actividades:

- a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente, en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores



voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de protección Civil.

- b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.
- c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente, las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 18.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos del Servicio, así como los de la categoría que le corresponda, en todos los actos públicos en los que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de identificación.

Artículo 19.

El voluntario de Protección Civil, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde, Concejal Delegado de Protección Civil, Delegado de Seguridad y Protección Municipal o al funcionario equivalente, a través de sus mandos naturales o directamente cuando, en el plazo de veinte días, su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 20.

Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirle durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en la Ley de Responsabilidades de la Administración Pública, hará frente a aquellos daños que no estén amparados por el seguro.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento, a propuesta del Concejal Delegado.

Artículo 21.

Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de sesenta horas anuales, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su elevación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

**Artículo 22.**

El voluntariado deberá incorporarse, a la mayor brevedad posible, a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 23.

En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obsta para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 24.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores al Servicio Municipal de Protección Civil será gratuita y honorífica, sin derecho a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle.

Artículo 25.

El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que pudiera serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

CAPÍTULO V
RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 26.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán las infracciones conforme a lo previsto en el Reglamento.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta del jefe de la Agrupación, y a iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se agotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 27.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o la integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el



reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de la Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 28.

Las infracciones se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrán imponer sanciones sin audiencia del interesado. Las faltas se considerarán leves, graves y muy graves.

- I. Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión de hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - A) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
 - B) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga maltrato de palabra u obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.
 - C) Las demás infracciones u omisiones, con carácter leve, al presente reglamento.
- II. Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran, las siguientes:
 - A) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa.
 - B) La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de Protección Civil.
 - C) El deterioro por negligencia, pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo o custodia.
 - D) Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento y en particular a su artículo 10.
 - E) La acumulación de tres faltas leves.
- III. Se considerarán causas de expulsión, como consecuencia de faltas muy graves, las siguientes:
 - A) Dejar de cumplir, sin causas justificadas, las exigencias del servicio.
 - B) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.
 - C) Haber sido condenado por acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.
 - D) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.
 - E) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que debe cumplir.



- F) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- G) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente reglamento y en especial en su artículo 10.

CAPÍTULO VI RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN

Artículo 29.

La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, pérdida de la condición de vecino o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

Artículo 30.

Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados y que haya sido comunicada oportunamente, así como la interrupción de la prestación por la incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad.

Artículo 31.

Será causa de baja definitiva en la Agrupación la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada, a la actividad ordinaria o especial que le corresponda; el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 21, o la negativa a cumplir el requerimiento de prestación de actividad en una zona sinies-trada determinada, o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 32.

Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documentación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

Artículo 33.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

Disposiciones finales.

- 1.ª Por la Junta Local de Protección Civil, se dictaran las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.



2.ª Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Disposición adicional.

Para lo no reglado por el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre medidas provisionales en situaciones de emergencias, así como otras disposiciones legales que afecten a su contenido.

Cañamero, a 26 de febrero de 2009. El Alcalde, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEHERMOSO

EDICTO de 2 de marzo de 2009 sobre contratación de personal laboral fijo. (2009ED0192)

Se hace público el nombramiento de D. Juan Antonio Retortillo González, con NIF 76108036-R, como personal laboral fijo de este Ayuntamiento para el puesto de trabajo de Conserje del Colegio Público de Infantil y Primaria "Sebastián Martín" tras haber superado el correspondiente concurso, nombramiento que se ha realizado por Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado y para conocimiento general.

Montehermoso, a 2 de marzo de 2009. El Alcalde, CARLOS J. LABRADOR PULIDO.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2009 sobre Estudio de Detalle. (2009080926)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2009, ha sido aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para reajustar y adoptar alineaciones, condiciones volumétricas y aprovechamiento del solar sito en C/ Mercado, números 1, 3, 5 y 7, que afecta a las fincas de referencia catastral 3088802, 3088810, 3088809 y 3088808, expte.: 054/08-U, promovido por Construcciones Pedro Bote, y redactado por los Arquitectos D. Julián Muñoz Muñoz y D. José Manuel Cerezo Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, una vez que se ha procedido a la inscripción del mismo en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, con el n.º CC/004/2009.

Navalmoral de la Mata, a 3 de marzo de 2009. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net